



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 20 de Diciembre, 2004

Número 145

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete 1

Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de la Delegación de Albacete 10

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la
Consejería de Obras Públicas de Albacete* 13

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación;
anuncio del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios* 13

Ayuntamientos de: Almansa, Alpera, Casas Ibáñez, Tobarra y Villarrobledo 14

Consorcio del Circuito de Velocidad de Albacete: Anuncio 28

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncios 29

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edictos 29

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete y de Cuenca 30

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIÓN

EL Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que

se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición sin no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía voluntaria

Reg. T/Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	011150233	0204 0204	3.107,27
0111 10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	011742438	0103 1203	202,97
0111 10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	011742539	0104 0204	215,70
0111 10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES PE.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	03 02 2004	011742640	0304 0304	3.436,81
0111 10 02003575213	FAMACRIS, S.A.	FORTUNATO ARIAS 1	02400 HELLIN	03 02 2004	011152455	0204 0204	8.503,50
0111 10 02003575213	FAMACRIS, S.A.	FORTUNATO ARIAS 1	02400 HELLIN	03 02 2004	011747387	0304 0304	8.586,49
0111 10 02004198841	BLESA FERNANDEZ ANA	BADAJEZ 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	010274809	1103 1103	383,46
0111 10 02004198841	BLESA FERNANDEZ ANA	BADAJEZ 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	010784057	1203 1203	55,33
0111 10 02004202073	PREFABRICADOS JOMI, S.L.	BUEN SUCESO 61	02640 ALMANSA	03 02 2004	011158115	0204 0204	1.260,17
0111 10 02004202073	PREFABRICADOS JOMI, S.L.	BUEN SUCESO 61	02640 ALMANSA	03 02 2004	011752845	0304 0304	5.089,70
0111 10 02004269266	RAULBA, S.A.	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 02 2004	011158620	0204 0204	4.250,53
0111 10 02004269266	RAULBA, S.A.	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 02 2004	011753249	0304 0304	4.285,22
0111 10 02004872989	DESGUACES LOS CHICHOS,S.	BAILLEN 61	02006 ALBACETE	06 02 2004	018453323	0701 0402	1.677,61
0111 10 02004927149	CORREOSO BANEGAS ANTONIO	ALBASIT 4	02006 ALBACETE	03 02 2004	011162761	0204 0204	1.891,20
0111 10 02004927149	CORREOSO BANEGAS ANTONIO	ALBASIT 4	02006 ALBACETE	03 02 2004	011760828	0304 0304	316,96
0111 10 02100154979	CERRORAM, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2004	012022829	0404 0404	498,96
0111 10 02100154979	CERRORAM, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	02 02 2004	018113015	0604 0604	2.268,22
0111 10 02100283911	MARPISONA, S.L.	MAYOR 35	02001 ALBACETE	02 02 2004	018117257	0604 0604	774,72
0111 10 02100346858	MACIA MOLINA ISIDORO	AV. ARQUITECTO CARRIL	02005 ALBACETE	03 02 2004	011771033	0304 0304	907,32
0111 10 02100867426	UNION DECORATIVA, S.L.	BILBAO 30	02005 ALBACETE	03 02 2004	011779117	0104 0204	242,36
0111 10 02100867426	UNION DECORATIVA, S.L.	BILBAO 30	02005 ALBACETE	03 02 2004	011779218	0304 0304	4.173,04
0111 10 02100867426	UNION DECORATIVA, S.L.	BILBAO 30	02005 ALBACETE	03 02 2004	017602652	0204 0204	108,38
0111 10 02101053443	LOPEZ CASTILLO RAMON	LOPE DE VEGA 1	02640 ALMANSA	03 02 2004	017499487	0503 0503	316,61
0111 10 02101325447	CREACIONES MAROS, S.L.	CERVANTES 11	02270 VILLAMALEA	03 02 2004	011181050	0204 0204	3.943,14
0111 10 02101325447	CREACIONES MAROS, S.L.	CERVANTES 11	02270 VILLAMALEA	03 02 2004	011785581	0304 0304	2.039,56
0111 10 02101398906	CAFE BAR BULEVAR, S.L.	PS. RAMON Y CAJAL 1	02630 RODA LA	03 02 2004	012038488	0404 0404	1.771,31
0111 10 02101409313	TROQUELADOS LA MANCHA, S	Pº DE LA LIBERTAD 8	02640 ALMANSA	03 02 2004	011182868	0204 0204	1.072,69
0111 10 02101409313	TROQUELADOS LA MANCHA, S	Pº DE LA LIBERTAD 8	02640 ALMANSA	03 02 2004	011787706	0304 0304	1.475,17
0111 10 02101607353	DISEÑO E INGENIERIA ALBA	CERVANTES 24	02001 ALBACETE	02 02 2004	018130088	0604 0604	131,04
0111 10 02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004	011189235	0204 0204	392,68

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0111 10 02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004	011792049	0304 0304	422,12
0111 10 02101651712	INDUSTRIA CUCHILLERIA AL.	PG. INDUSTRIAL CAMPOL	02007 ALBACETE	03 02 2004	011792554	0304 0304	3.437,74
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	010814066	1203 1203	2.926,80
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	011071320	0104 0104	3.009,58
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	011191861	0204 0204	2.815,42
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	011794776	0304 0304	3.009,58
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	012043845	0404 0404	2.912,51
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	017534247	0504 0504	3.009,58
0111 10 02101790239	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	018132516	0604 0604	2.912,51
0111 10 02101918864	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	03 02 2004	012046168	0404 0404	230,92
0111 10 02101918864	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	03 02 2004	017536368	0504 0504	230,12
0111 10 02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2004	011196814	0204 0204	348,79
0111 10 02101989087	MEXICALI MODA, S.L.	SAN ANTONIO 5	02001 ALBACETE	03 02 2004	011798820	0304 0304	358,27
0111 10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004	011203278	0204 0204	1.672,22
0111 10 02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004	011807106	0304 0304	2.471,88
0111 10 02102385676	JIMENEZ PATERNA FEDERICO	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	02 02 2004	018143832	0604 0604	742,34
0111 10 02102455394	ESTUDIOS Y MEDIOS TECNIC.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2004	011210756	0204 0204	2.877,56
0111 10 02102455394	ESTUDIOS Y MEDIOS TECNIC.	PG. CAMPOLLANO CALLE	02007 ALBACETE	03 02 2004	011814883	0304 0304	3.171,54
0111 10 02102571289	TOBARRA DEL RAMO, S.L.	BADAJOS 53	02006 ALBACETE	02 02 2004	018147569	0604 0604	1.033,60
0111 10 02102599278	CIBER HELLIN, S.L.L.	AGUILA 1	02400 HELLIN	03 02 2004	017551425	0504 0504	501,22
0111 10 02102600187	GONZALEZ POVEDA GEMMA	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	02 02 2004	011088595	0104 0104	2.412,61
0111 10 02102706685	CONSTRUCCIONES JERONIMO	PRINCIPE DE ASTUR	02500 TOBARRA	03 02 2003	012134196	0303 0303	450,91
0111 10 02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	03 02 2004	011220254	0204 0204	1.578,58
0111 10 02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	03 02 2004	011825290	0304 0304	1.733,95
0111 10 02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	03 02 2004	012067386	0404 0404	1.636,20
0111 10 02102718510	WEBMAKERS S.L.	PG. CAMPOLLANO AVDA.	02007 ALBACETE	03 02 2004	017556576	0504 0504	1.148,58
0111 10 02102777821	DEYCO 1975 S.L.U.	DIONISIO GUARDIOL	02002 ALBACETE	03 02 2004	011828526	0304 0304	630,37
0111 10 02102844307	MARTINEZ DIAZ JUAN ANTON	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2004	011831556	0304 0304	6.133,80
0111 10 02102924533	OBRAS Y CONTRATAS DANI,	INDALECIO GRACIA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	011228439	0204 0204	9.816,25
0111 10 02102924533	OBRAS Y CONTRATAS DANI,	INDALECIO GRACIA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	011837721	0104 0204	394,55
0111 10 02102924533	OBRAS Y CONTRATAS DANI,	INDALECIO GRACIA	02430 ELCHE DE LA	03 02 2004	011837822	0304 0304	8.893,01
0111 10 02103006375	GROMUR, S.L.	RB. DE LA MANCHA 22	02640 ALMANSA	02 02 2004	017566680	0504 0504	45,13
0111 10 02103058313	SONSTERRA, S.L.	PG. INDUSTRIAL EL MUG.	02640 ALMANSA	03 02 2004	017732186	1202 1202	3.694,68
0111 10 02103064777	MILENIUM, S.C.	CORDOBA 35	02006 ALBACETE	06 02 2004	018457666	0603 0903	1.965,60
0111 10 02103091251	CAFERALBA, S.L.	AV. TOREROS 30	02006 ALBACETE	03 02 2004	011235412	0204 0204	254,10
0111 10 02103107722	RODRIGUEZ GONZALO MONTSE	LUIS VIVES 47	02005 ALBACETE	03 02 2003	011256752	0203 0203	76,58
0111 10 02103132475	BIP BIP MAX MOBILE, S.L.	GRAN VIA 24	02400 HELLIN	03 02 2004	011847320	0304 0304	447,52
0111 10 02103153592	GIL MARTINEZ JUAN CARLOS	FRANCISCANOS 47	02004 ALBACETE	02 02 2004	012083857	0404 0404	45,13
0111 10 02103177339	ROSA RUIZ NICASIO	PS. CIRCUNVALACION 17	02004 ALBACETE	03 02 2004	011238947	0204 0204	294,18
0111 10 02103231091	GOZALVEZ LANDETE MARIA V	CORREDERA 25	02640 ALMANSA	03 02 2004	011854895	0304 0304	394,70
0111 10 02103294244	SERVICIOS INTEGRALES DE	GAONA 13	02001 ALBACETE	03 02 2004	011861262	0104 0304	173,33
0111 10 02103294244	SERVICIOS INTEGRALES DE	GAONA 13	02001 ALBACETE	03 02 2004	011861363	0304 0304	1.764,78
0111 10 02103336983	SEGURA CORTES MARTIN	EBRO 8	02006 ALBACETE	03 02 2004	011250465	0204 0204	1.836,22
0111 10 02103336983	SEGURA CORTES MARTIN	EBRO 8	02006 ALBACETE	03 02 2004	011864902	0304 0304	3.582,55
0111 10 02103360225	MARTINEZ VALERO JUAN DOM	AV. CARRASCAL 2	02437 TARAZONA	03 02 2004	012094668	0404 0404	227,84
0111 10 02103360225	MARTINEZ VALERO JUAN DOM	AV. CARRASCAL 2	02437 TARAZONA	03 02 2004	017583252	0504 0504	183,56
0111 10 02103400035	JAVIER Y JESUS, C.B.	TEODORO CAMINO 12	02002 ALBACETE	03 02 2004	011869851	0304 0304	236,17
0111 10 02103404782	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	011255317	0204 0204	9.595,92
0111 10 02103404782	DISTRIMAN 5987, S.L.	AV. JOSE RODRIGUEZ 20	02640 ALMANSA	03 02 2004	011870659	0304 0304	7.762,76
0111 10 02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL . TOMAS NAVARRO T	02006 ALBACETE	03 02 2004	011258044	0204 0204	1.980,32
0111 10 02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL . TOMAS NAVARRO T	02006 ALBACETE	03 02 2004	011873790	0304 0304	3.517,15
0111 10 02103517546	POVEDA GARCIA MARTIN JOS.	CJ CAMPICO 12	02002 ALBACETE	02 02 2004	018192231	0604 0604	45,13
0111 10 02103549070	MARPISONA, S.L.	MAYOR 35	02001 ALBACETE	02 02 2004	018195564	0604 0604	652,63
0121 07 231017837184	VILCHES MARTOS JOSE MANU	RIOS ROSAS 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	017605783	0204 0204	16,98
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521 07 010021518013	VALDIVIESO GARCIA FRANCI.	CRUZ (APTDO. 1006)	02001 ALBACETE	03 02 2004	017675101	0504 0504	270,13
0521 07 020016777924	COLLADO FERNANDEZ JUAN J	AV. DE LA MANCHA 29	02630 RODA LA	02 02 2004	017676111	0504 0504	270,13
0521 07 020017180775	FELIPE ORTIZ ANGEL	STA. ANA 6	02400 HELLIN	03 02 2004	017645593	0504 0504	270,13
0521 07 020017617679	MERINO OLIVAS EMILIO	TIRSO DE MOLINA 2	02001 ALBACETE	02 02 2004	017676717	0504 0504	270,13
0521 07 020018399036	GARCIA LOPEZ JUAN	AGUILA 31	02006 ALBACETE	02 02 2004	017677525	0504 0504	270,13
0521 07 020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	02 02 2004	017608918	0504 0504	270,13
0521 07 020018906365	MORCILLO GARCIA SAMUEL	ALAMEDA DE HELLIN	02409 CA ADA DE AG	02 02 2004	017646102	0504 0504	270,13

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521 07 020019397025	RODRIGUEZ JIMENEZ ANTON.	MEDIODIA 3	02220 MOTILLEJA	02 02 2004	017609423	0504 0504	45,02
0521 07 020019402075	BAIDEZ BALLESTEROS MAXIM.	RIOS ROSAS 78	02004 ALBACETE	03 02 2004	017609524	0504 0504	270,13
0521 07 020019403085	MARTINEZ EXPOSITO MARIA	LEON 5	02001 ALBACETE	02 02 2004	017609625	0504 0504	270,13
0521 07 020019580315	TORRES CASTRO JOSEFA	NARANJOS 4	02400 HELLIN	02 02 2004	017646405	0504 0504	270,13
0521 07 020019806546	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PASAJE CASTILLO 2	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017678333	0504 0504	270,13
0521 07 020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017678535	0504 0504	270,13
0521 07 020019940124	TALAVERA BUENDIA ERNESTO	VIRGEN 34	02630 RODA LA	02 02 2004	017678636	0504 0504	270,13
0521 07 020019999738	FERNANDEZ BAUTISTA FLORE.	EL BELLOTAR	02460 VILLAVERDE D	02 02 2004	017678838	0504 0504	270,13
0521 07 020020101081	FERNANDEZ LOPEZ JOSE	DON PEDRO 34	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017679040	0504 0504	270,13
0521 07 020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2003	011534517	0103 0103	251,54
0521 07 020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2004	017679343	0504 0504	270,13
0521 07 020021456960	CABALLERO MORENO MATIAS	RAMON CASAS 34	02006 ALBACETE	02 02 2004	017680050	0504 0504	270,13
0521 07 020021962370	MORCILLO NIÑO EMILIO	ROSARIO 95	02003 ALBACETE	02 02 2004	017680454	0504 0504	270,13
0521 07 020022157582	MADRONA GOMEZ FRANCISCO	TEJARES 74	02002 ALBACETE	02 02 2004	017611140	0504 0504	45,02
0521 07 020022160616	GARCIA NARRO BERNARDO	ARENAL 5	02005 ALBACETE	03 02 2004	017680555	0504 0504	270,13
0521 07 020022165262	ARMERO LOPEZ JUAN ANTON.	GABRIEL CISCAR 38	02005 ALBACETE	03 02 2004	017680656	0504 0504	270,13
0521 07 020022230031	RAMIREZ SEGURA MARIA LUZ	TARRAGONA 9	02005 ALBACETE	02 02 2004	017680858	0504 0504	270,13
0521 07 020022353101	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN	MENDIZABAL 71	02640 ALMANSA	02 02 2004	017648021	0504 0504	270,13
0521 07 020022451212	PARREÑO GOMEZ JOSE JOAQ.	ACACIO MORENO 2	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017681262	0504 0504	270,13
0521 07 020022542047	LOPEZ TORNERO ANGEL	SAN ADOLFO 7	02005 ALBACETE	03 02 2004	017681363	0504 0504	270,13
0521 07 020022811930	HERMOSILLA GALLEGO FRANC	EL SOL 5	02499 CANCARIX	02 02 2004	017648223	0504 0504	270,13
0521 07 020022825973	CALERO CHINCHILLA PEDRO	PONTEVEDRA 22	02005 ALBACETE	02 02 2004	017681666	0504 0504	270,13
0521 07 020022860430	BLEDA GARCIA PASCUAL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	02 02 2004	010188115	0903 0903	251,54
0521 07 020023363719	TOMAS AZORIN MIGUEL ANGEL	RAMON CAMPOAMOR	02400 HELLIN	02 02 2004	017648728	0504 0504	45,02
0521 07 020023450110	RUIZ MUÑOZ VICTORINA	PINTOR ADOLFO SAN	02640 ALMANSA	03 02 2004	017648930	0504 0504	270,13
0521 07 020023656537	HERRERO JIMENEZ JUAN VIC.	HERMANOS PINZON 2	02006 ALBACETE	03 02 2004	017682676	0504 0504	270,13
0521 07 020023683516	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOLIC	02005 ALBACETE	02 02 2004	017682878	0504 0504	270,13
0521 07 020024417985	SORIA GONZALEZ FRANCISCO	JUAN SEBASTIAN EL	02005 ALBACETE	03 02 2004	017683989	0504 0504	270,13
0521 07 020024563687	CUENCA RICO RICARDO	LAS NORIAS 27	02640 ALMANSA	03 02 2004	017613261	0504 0504	270,13
0521 07 020024793053	MARTINEZ HERMOSA JOAQUIN	GRAN VIA 77	02400 HELLIN	03 02 2004	017649435	0504 0504	270,13
0521 07 020024890760	MARTINEZ GONZALEZ ANA	ANTONIO VELASCO 1	02400 HELLIN	02 02 2004	017649738	0504 0504	270,13
0521 07 020025125176	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	02 02 2004	017650243	0504 0504	270,13
0521 07 020025149731	MENA CAÑIZARES GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	02 02 2004	017613463	0504 0504	270,13
0521 07 020025297049	CASTILLO CORDOBA BIENVEN	ALARCON 19	02002 ALBACETE	02 02 2004	018209106	0204 0304	588,30
0521 07 020025425977	RODENAS VERDEJO ANDRES	ROSARIO 111	02003 ALBACETE	02 02 2004	017613867	0504 0504	270,13
0521 07 020025497921	GARCIA GALDON ANTONIO	PEDRO COCA 61	02003 ALBACETE	03 02 2004	017613968	0504 0504	270,13
0521 07 020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004	017180502	0204 0204	240,22
0521 07 020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004	017180603	0304 0304	240,22
0521 07 020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004	017180704	0404 0404	240,22
0521 07 020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTONI	CRUZ 1	02001 ALBACETE	02 02 2004	017686013	0504 0504	270,13
0521 07 020025899156	RUIZ FUENTES FERNANDO EN	GAONA 18	02001 ALBACETE	02 02 2004	017614675	0504 0504	240,22
0521 07 020026158632	ESPINOSA ARANDA MANUELA	CORAZON DE JESUS	02400 HELLIN	02 02 2004	017651152	0504 0504	270,13
0521 07 020026207435	COY MARTINEZ ANGEL	DOCTOR FLEMING 3	02400 HELLIN	02 02 2004	017651354	0504 0504	270,13
0521 07 020026218852	SORIA GONZALEZ JUAN ANDR	MIGUEL LOPEZ DE L	02005 ALBACETE	03 02 2004	017686821	0504 0504	270,13
0521 07 020026291402	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	NICETO CUENCA 46	02640 ALMANSA	02 02 2004	017651455	0504 0504	270,13
0521 07 020026417094	ORTEGO LOPEZ PABLO	CT DE MAHORA_(APART	02005 ALBACETE	02 02 2004	017687326	0504 0504	270,13
0521 07 020026425279	MARTINEZ PANDO TOMAS	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	02 02 2004	017614978	0504 0504	270,13
0521 07 020026547642	MARTINEZ PIQUERAS FERNAN	ARQUITECTO VANDEL	02003 ALBACETE	02 02 2004	017615281	0504 0504	270,13
0521 07 020026563305	MARTINEZ GARCIA FELIPE	CIUDAD REAL 1	02230 MADRIGUERAS	02 02 2004	017687427	0504 0504	45,02
0521 07 020026578964	CORCOLES ALFARO LUCIANO	FERNANDO POO 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	017687528	0504 0504	270,13
0521 07 020026600586	MARTINEZ GARCIA M OLGA C	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	02 02 2004	017615382	0504 0504	270,13
0521 07 020026602307	PARRA LOZOYA MARIA AMPAR	FACTORES 19	02400 HELLIN	02 02 2004	017651758	0504 0504	270,13
0521 07 020026699408	SANCHEZ ALAMAR MANRIQUE	MALAKOFF 2	02640 ALMANSA	02 02 2004	017652061	0504 0504	270,13
0521 07 020026805094	PALMER SORIA FRANCISCO	BUEN SUCESO 69	02640 ALMANSA	02 02 2004	017652162	0504 0504	270,13
0521 07 020026863904	LAZARO RODRIGUEZ RAFAEL	ROSARIO 103	02003 ALBACETE	02 02 2004	017615584	0504 0504	270,13
0521 07 020026973634	SANCHEZ JAEN FRANCISCO	REAL 11	02409 NAVA CAMPA A	02 02 2004	017652263	0504 0504	270,13
0521 07 020027087004	MORENO BONILLA MANUEL	NTRA.. SRA.. MERCED	02005 ALBACETE	02 02 2004	017616089	0504 0504	270,13
0521 07 020027121962	MENDOZA GARCIA FERNANDO	TARRAGONA 12	02005 ALBACETE	03 02 2004	017688639	0504 0504	270,13
0521 07 020027139544	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MIG	CAMPOAMOR 10	02630 RODA LA	02 02 2004	017688740	0504 0504	270,13
0521 07 020027233615	CABAÑERO VILLAR PRUDENCI	MARQUES DE VILLOR	02001 ALBACETE	03 02 2004	017689043	0504 0504	270,13
0521 07 020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2004	017689245	0504 0504	270,13
0521 07 020027371536	DIEZ VARA MARIA TERESA	JULIO CARRILERO 5	02005 ALBACETE	03 02 2004	017391777	0204 0204	270,13

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521 07 020027371536	DIEZ VARA MARIA TERESA	JULIO CARRILERO 5	02005 ALBACETE	03 02 2004	017391878	0304 0304	270,13
0521 07 020027398515	IBAÑEZ GARCIA AURELIO	TOBARRA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004	017689346	0504 0504	270,13
0521 07 020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREA.	RIO CHICO 12	02130 BOGARRA	03 02 2004	017689447	0504 0504	270,13
0521 07 020027791464	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004	017616796	0504 0504	270,13
0521 07 020027906248	ASES OLIVARES ANTONIO	AV. CONSTITUCION 30	02400 HELLIN	02 02 2004	017653071	0504 0504	270,13
0521 07 020027969195	GARCIA VARGAS JESUS	PARQUE DEL ESTE 6	02409 CA ADA DE AG	03 02 2004	017653576	0504 0504	270,13
0521 07 020027971724	PARRA EXPOSITO ANTONIA	DOCTOR FERRAN 105	02004 ALBACETE	02 02 2004	017616800	0504 0504	270,13
0521 07 020028069633	PEREZ LOSAS ANDRES ANTON.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2004	017653879	0504 0504	270,13
0521 07 020028115911	ORTEGA LOPEZ JOSE	PI Y MARGALL 133	02400 HELLIN	02 02 2004	017653980	0504 0504	270,13
0521 07 020028219173	CARLOS PASTOR RAIMUNDO	ALFARERIAS ALTAS	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017691063	0504 0504	270,13
0521 07 020028219274	CARLOS PASTOR VALERIANO	ALFARERIAS ALTAS	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017691164	0504 0504	270,13
0521 07 020028428331	TOMAS GARCIA JOSE FERNAN.	PZ. SAINT MEDARD 2	02640 ALMANSA	02 02 2004	017654384	0504 0504	270,13
0521 07 020028475821	ALFARO MORENO PEDRO	ANGEL 6	02006 ALBACETE	02 02 2004	017691871	0504 0504	270,13
0521 07 020028571205	GARCIA ZAMORANO JAVIER	GRAN VIA 35	02400 HELLIN	02 02 2004	017654788	0504 0504	270,13
0521 07 020029027711	GARCIA RIETA JOSE MIGUEL	AV.. ISABEL LA CATOLICA	02005 ALBACETE	02 02 2004	017693184	0504 0504	270,13
0521 07 020029145828	GARCIA GONZALEZ JOSE MAR.	GRANADA 49	02005 ALBACETE	03 02 2004	017693386	0504 0504	270,13
0521 07 020029329623	JIMENEZ BARRIGA PASCUALA	CRONISTA AGUSTIN	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017693689	0504 0504	270,13
0521 07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	017403501	0404 0404	270,13
0521 07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	017403602	0204 0204	270,13
0521 07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	017403703	0304 0304	270,13
0521 07 020029352255	CALONGE GARCIA ANTONIO	ALEGRIA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	017693790	0504 0504	270,13
0521 07 020029370039	SANCHEZ ESCOBAR FRANCISC.	HERMANOS FALCO 35	02006 ALBACETE	02 02 2004	017693891	0504 0504	270,13
0521 07 020029433289	GONZALEZ RODRIGUEZ PEDRO	BENAVENTE 46	02006 ALBACETE	03 02 2004	017694194	0504 0504	270,13
0521 07 020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	BONETE 7	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	017655495	0504 0504	270,13
0521 07 020029532616	GOMEZ SERRANO ANGEL	GENERALISIMO 90	02650 MONTEALEGRE	02 02 2004	017655600	0504 0504	270,13
0521 07 020029645073	GOMERA PAREJA ALFREDO	LAS CRUCES 71	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017695006	0504 0504	270,13
0521 07 020029668113	MORAGA JIMENEZ JUAN ANG.	SANTA ANA 38	02110 GINETA LA	02 02 2004	017618113	0504 0504	270,13
0521 07 020029673365	PALACIOS GARCIA JOSEFA	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	03 02 2004	017655701	0504 0504	270,13
0521 07 020029723178	GARCIA MARTINEZ MIGUEL A.	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	017695612	0504 0504	270,13
0521 07 020029752480	CUESTA MARTINEZ ROQUE	AV JOSE RODRIGUEZ RU	02640 ALMANSA	02 02 2004	017656004	0504 0504	270,13
0521 07 020029850591	SANCHEZ REDONDO PEREZ J.	DOLOROSA 3	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017696016	0504 0504	270,13
0521 07 020029853726	JIMENEZ MARTINEZ MARIA S.	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2004	017656307	0504 0504	270,13
0521 07 020029926070	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017696218	0504 0504	270,13
0521 07 020029963961	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	RIOS ROSAS 80	02004 ALBACETE	02 02 2004	017618416	0504 0504	270,13
0521 07 020030164631	ANDRES FERNANDEZ ANTONIO	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	02 02 2004	017618618	0504 0504	270,13
0521 07 020030188980	PEREZ LOPEZ JUAN	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2004	017657115	0504 0504	270,13
0521 07 020030189889	MORILLAS SANCHEZ ISABEL	MANUEL DIAZ CANO	02400 HELLIN	03 02 2004	017657216	0504 0504	270,13
0521 07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	CJ PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004	017410874	0204 0204	270,13
0521 07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	CJ PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004	017410975	0304 0304	270,13
0521 07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	CJ PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004	017411076	0404 0404	270,13
0521 07 020030211313	VILLA ARAQUE JUAN ANTON.	CJ PORTADAS 1	02004 ALBACETE	02 02 2004	017696925	0504 0504	270,13
0521 07 020030248901	DIAZ JIMENEZ JOSE ANTON.	MELCHOR DE MACANA	02400 HELLIN	03 02 2004	017657317	0504 0504	270,13
0521 07 020030253143	FERNANDEZ SANTIAGO CLODO	TERCIA 48	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004	017697127	0504 0504	270,13
0521 07 020030375102	RUIZ HUERTA ARNELIO	CORDOBA 12	02006 ALBACETE	03 02 2004	017697228	0504 0504	270,13
0521 07 020030447345	CUENCA FERNANDEZ GINES	SAN JUAN DE DIOS	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004	017697329	0504 0504	270,13
0521 07 020030708639	NAVALON EGIDO ALFONSO	RUIZ ALARCON 5	02640 ALMANSA	03 02 2004	017657620	0504 0504	270,13
0521 07 020030721571	GOMEZ VELASCO MARIA MAR	NTRA. SRA. DE CUB.	02006 ALBACETE	03 02 2004	017619628	0504 0504	270,13
0521 07 020030795434	INIESTA RAMOS MONSERRAT	AV.. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017698339	0504 0504	270,13
0521 07 020031162822	LOPEZ GARRIDO JOSE PASCU	ENERO 9	02006 ALBACETE	02 02 2004	017698743	0504 0504	270,13
0521 07 020031189393	BREJO MARQUEZ JESUS	CARRETAS 6	02001 ALBACETE	02 02 2004	017620739	0504 0504	270,13
0521 07 020031217281	CAULIN SERNA JESUS	DOCTOR BONILLA 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	017620840	0504 0504	240,22
0521 07 020031368239	PAGAN CHENIQUE JULIO	FRANCISCANOS 55	02003 ALBACETE	02 02 2004	017621345	0504 0504	270,13
0521 07 020031398046	LAMO ARENAS MANUEL AN.	VAREA 12	02612 MUNERA	03 02 2004	017699450	0504 0504	15,98
0521 07 020031593258	MORATALLA ENCARNACION J.	FRANCISCANOS 37	02004 ALBACETE	02 02 2004	017621547	0504 0504	270,13
0521 07 020031603766	BONILLO RICHART MANUEL	AV. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017699955	0504 0504	270,13
0521 07 020031631755	LANDETE RODENAS MARIA D.	JORGE JUAN 33	02006 ALBACETE	02 02 2004	017700056	0504 0504	270,13
0521 07 020031701776	MARTINEZ TENES JOSEFA	VERSO 18	02652 ONTUR	02 02 2004	017658327	0504 0504	270,13
0521 07 020031764929	PINEDO SERRANO CIRILO	HONDURAS 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	017700157	0504 0504	270,13
0521 07 020031777659	GOMEZ RODRIGUEZ FEDERICO	PZ MIGUEL ANGEL BLAN	02006 ALBACETE	02 02 2004	017700359	0504 0504	270,13
0521 07 020031902850	GONZALEZ GARCIA JUAN MAR	LA RECUEJA 28	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004	017622153	0504 0504	270,13
0521 07 020031957919	PEREZ MARTINEZ ALFONSO	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	02 02 2004	017658832	0504 0504	270,13
0521 07 020031987928	GIL VALVERDE ALONSO RAFA	POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	03 02 2004	017658933	0504 0504	270,13

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521 07 020032135852	OLIVAS PIQUERAS FRANCISC	SAN SEBASTIAN 6	02005 ALBACETE	02 02 2004	017701167	0504 0504	270,13
0521 07 020032160609	ANDICOBERRY MARTINEZ JES	SAN AGUSTIN 19	02001 ALBACETE	03 02 2004	017622456	0504 0504	270,13
0521 07 020032224162	GOMEZ GOMEZ JOSE FRANISC	AV. DE ESPAÑA 49	02002 ALBACETE	03 02 2004	017622557	0504 0504	270,13
0521 07 020032376635	GARCIA CASTILLO MIGUEL	ALCALA 6	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004	017622658	0504 0504	270,13
0521 07 020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02004 ALBACETE	03 02 2004	017203336	0404 0404	270,13
0521 07 020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02004 ALBACETE	03 02 2004	017203437	0304 0304	270,13
0521 07 020032419980	CARRETERO LOPEZ LUIS TEO	LOS ARBOLES 11	02620 MINAYA	02 02 2004	017701874	0504 0504	270,13
0521 07 020032459184	AROCA FUENTES FRANCISCO	COLOMBIA 16	02006 ALBACETE	02 02 2004	017702076	0504 0504	270,13
0521 07 020032538505	BRAZALEZ CARRASCO LORENZ	FRANCISCANOS 26	02003 ALBACETE	02 02 2004	017623163	0504 0504	270,13
0521 07 020032563662	CORONADO MARTI VICENTE J	LA NIEVE 81	02660 CAUDETE	03 02 2004	017659438	0504 0504	270,13
0521 07 020032567201	GALINDO LOZANO ELIECER	CAPITAN CORTES 7	02004 ALBACETE	03 02 2004	017702480	0504 0504	270,13
0521 07 020032578012	MARTINEZ MORENO PEDRO	CUCHILLEROS 11	02005 ALBACETE	02 02 2004	017702581	0504 0504	240,22
0521 07 020032670362	BOJ MARTINEZ MARIA BELEN	NICETO CUENCA 58	02640 ALMANSA	03 02 2004	017659842	0504 0504	270,13
0521 07 020032821320	BALLESTEROS MORENO RAFAE	POZO 32	02270 VILLAMALEA	02 02 2004	017623668	0504 0504	270,13
0521 07 020032999960	MORENO ALCANTUD FERNAND.	CALATRAVA 3	02006 ALBACETE	03 02 2004	017703692	0504 0504	270,13
0521 07 020033005721	HUERTA GALLEGO MARIA BEL	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	02 02 2004	017660145	0504 0504	270,13
0521 07 020033032700	MARTINEZ BARBERAN ALEJAN	AVDA DE ALBACETE	02230 MADRIGUERAS	02 02 2004	017623870	0504 0504	45,02
0521 07 020033050379	SEVILLA ESCRIBANO ANTONI	BAÑOS 52	02004 ALBACETE	02 02 2004	017703995	0504 0504	270,13
0521 07 020033141925	LOPEZ TOMAS JORGE	LA PAZ 57	02640 ALMANSA	02 02 2004	017660650	0504 0504	270,13
0521 07 020033202044	CUERDA LA CUERDA ALFREDO	VIRGEN DE LORETO	02004 ALBACETE	02 02 2004	017704096	0504 0504	270,13
0521 07 020033359264	SANCHEZ CANO SANTIAGO	CIUDAD REAL 1	02002 ALBACETE	02 02 2004	017624678	0504 0504	270,13
0521 07 020033417363	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	GOMEZ GIL 1	02003 ALBACETE	03 02 2004	017624779	0504 0504	270,13
0521 07 020033427871	PALAZON CIFUENTES JOSE J	FINCA LAS HOYAS 1	02151 CASAS DE JUA	02 02 2004	017624880	0504 0504	270,13
0521 07 020033811528	MARTINEZ FERNANDEZ EMILI	DEMETRIO NALDA 9	02006 ALBACETE	02 02 2004	017705716	0504 0504	45,02
0521 07 020033839416	NAVARRO INIESTA MARIA	AV. DE ESPAÑA 49	02002 ALBACETE	03 02 2004	017625183	0504 0504	270,13
0521 07 020034001080	MACIA MOLINA ISIDORO	DAOIZ 1	02004 ALBACETE	03 02 2004	017625385	0504 0504	270,13
0521 07 020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	PANAMA 8	02006 ALBACETE	03 02 2004	017435429	0204 0204	270,13
0521 07 020034113945	POVEDA CORCOLES MANUEL	PANAMA 8	02006 ALBACETE	03 02 2004	017435530	0304 0304	270,13
0521 07 020034191949	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	02 02 2004	017661660	0504 0504	270,13
0521 07 020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	02 02 2004	017662266	0504 0504	270,13
0521 07 020034284909	ESTEPA HUERTAS MARIA TRI	ANICETO COLOMA 5	02640 ALMANSA	03 02 2004	017662367	0504 0504	270,13
0521 07 020034322493	ROMERO GOMEZ FERNANDO	BELEN 5	02004 ALBACETE	03 02 2004	017706625	0504 0504	270,13
0521 07 020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02002 ALBACETE	02 02 2004	017626294	0504 0504	270,13
0521 07 020034483252	CUTANDA CUTANDA FRANCIS.	LUGO 23	02005 ALBACETE	02 02 2004	017707231	0504 0504	270,13
0521 07 020034692915	ESCOBAR ALARCON RAMON H.	CABA 2	02001 ALBACETE	02 02 2004	017626904	0504 0504	270,13
0521 07 021000020858	PAÑOS AMO PLACIDA	ZORRILLA 30	02630 RODA LA	02 02 2004	017708241	0504 0504	270,13
0521 07 021000056830	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 2	02640 ALMANSA	02 02 2004	017662468	0504 0504	270,13
0521 07 021000139278	MARTINEZ PARRON JUAN	PZ. CIUDAD DE VILLARR	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017708342	0504 0504	270,13
0521 07 021000244867	BELDA PEREZ ANA MARIA	DOCTOR BONILLA, 2	02003 ALBACETE	03 02 2004	017627409	0504 0504	270,13
0521 07 021000783219	IZQUIERDO OLMEDA JACINTO	SOL 7	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017709453	0504 0504	270,13
0521 07 021000908006	SANCHEZ FITO JORGE	ANICETO COLOMA 86	02640 ALMANSA	03 02 2004	017663074	0504 0504	270,13
0521 07 021001004400	MARTINEZ BLAZQUEZ RICARD	FRANCOS RODRIGUEZ	02400 HELLIN	02 02 2004	017663276	0504 0504	270,13
0521 07 021001004602	GARCIA RODRIGUEZ PILAR	GRAN VIA 34	02400 HELLIN	02 02 2004	017663377	0504 0504	270,13
0521 07 021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE JOA	BOLIVIA 14	02003 ALBACETE	02 02 2004	017219201	0204 0204	202,66
0521 07 021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE JOA	BOLIVIA 14	02003 ALBACETE	02 02 2004	017219302	0304 0304	202,66
0521 07 021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE JOA	BOLIVIA 14	02003 ALBACETE	02 02 2004	017219403	0404 0404	202,66
0521 07 021001241644	FERNANDEZ MACIA JOSE JOA	BOLIVIA 14	02003 ALBACETE	02 02 2004	017628116	0504 0504	202,66
0521 07 021001472727	BENITEZ DISLA MARIA	JOSE RUIZ RUIZ 43	02660 CAUDETE	02 02 2004	017663882	0504 0504	270,13
0521 07 021001577205	BELMONTE LOZANO MARIA M..	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	02 02 2004	017220009	0404 0404	270,13
0521 07 021001577205	BELMONTE LOZANO MARIA M..	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	02 02 2004	017220110	0304 0304	270,13
0521 07 021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	02 02 2004	017446341	0304 0304	270,13
0521 07 021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	02 02 2004	017446442	0404 0404	270,13
0521 07 021001683602	GONZALEZ CAMACHO RAUL	JUAN DE TOLEDO 46	02005 ALBACETE	02 02 2004	017446543	0204 0204	270,13
0521 07 021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004	017711473	0504 0504	270,13
0521 07 021001969447	ALBUJER NAVARRO MARIA JO.	VISTA BELLA 6	02520 CHINCHILLA D	03 02 2004	017629025	0504 0504	270,13
0521 07 021002088776	DEBON ROMERO ANDREA	JORGE JUAN 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	017711877	0504 0504	270,13
0521 07 021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	02 02 2004	017629126	0504 0504	270,13
0521 07 021002237007	MORENO ALCAHUD MARIA ROS	TOMAS LUCEÑO 20	02100 TARAZONA DE	02 02 2004	017712281	0504 0504	270,13
0521 07 021002287022	LOPEZ FUENTES FRANCISCO	CT JAEN 9	02006 ALBACETE	02 02 2004	017712584	0504 0504	202,66
0521 07 021002312583	GONZALEZ POVEDA GEMA	CTRA. MADRID 29	02006 ALBACETE	02 02 2004	017629328	0504 0504	270,13
0521 07 021002338249	GALIANO MARTINEZ JOSE RA.	AV. LOS TOREROS 40	02005 ALBACETE	02 02 2004	017712685	0504 0504	270,13
0521 07 021002343101	AMADOR VARGAS JOSE ANTON	HUESCA 18	02006 ALBACETE	02 02 2004	017712786	0504 0504	270,13

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521 07 021002627330	MARTINEZ MORALES CESAR A.	SANTA QUITERIA 9	02002 ALBACETE	02 02 2004	017713190	0504 0504	270,13
0521 07 021002647437	APARICIO TEBAR EMILIO	JOSE DE ESPRONCED	02006 ALBACETE	02 02 2004	017713291	0504 0504	270,13
0521 07 021002726552	MARTINEZ GASCON MARIA JO.	CACERES 53	02006 ALBACETE	02 02 2004	017453112	0304 0304	270,13
0521 07 021002726552	MARTINEZ GASCON MARIA JO.	CACERES 53	02006 ALBACETE	02 02 2004	017453314	0204 0204	270,13
0521 07 021002754642	JIMENEZ DOUGLAS CESAR	EL PARDO 7	02420 ISSO	02 02 2004	017665094	0504 0504	45,02
0521 07 021002797785	GARCIA JIMENEZ INMACULAD	JUAN RAMON JIMENE	02640 ALMANSA	03 02 2004	017665195	0504 0504	270,13
0521 07 021002873870	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	02 02 2004	017630136	0504 0504	270,13
0521 07 021002918128	MENA GARCIA GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2004	017630237	0504 0504	270,13
0521 07 021002931060	GARCIA MARTINEZ MARIA DO	CORREDERA 40	02640 ALMANSA	02 02 2004	017665296	0504 0504	270,13
0521 07 021003713730	CUESTA FERNANDEZ LAURA	AV. JOSE RODRIGUEZ 16	02640 ALMANSA	03 02 2004	017665300	0504 0504	270,13
0521 07 021003737372	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	JUAN RAMON JIMENE	02640 ALMANSA	03 02 2004	017665502	0504 0504	270,13
0521 07 021003791431	RODRIGUEZ GONZALO MONSER	LUIS VIVES 47	02005 ALBACETE	02 02 2004	017714608	0504 0504	270,13
0521 07 021004070105	GARCIA PICAZO JUAN ANTON	CRISTOBAL PEREZ P	02004 ALBACETE	02 02 2004	017631348	0504 0504	270,13
0521 07 021004124665	MORENO RUIZ CARLOS	RIOS ROSAS 107	02004 ALBACETE	02 02 2004	017631449	0504 0504	270,13
0521 07 021004145479	GONZALEZ GARCIA JUANA	MAESTRO CHAPI 3	02005 ALBACETE	02 02 2004	017631651	0504 0504	270,13
0521 07 021004414655	ROS GONZALEZ CARLOS	JOSE ISBERT 1	02001 ALBACETE	03 02 2004	017631954	0504 0504	270,13
0521 07 021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL JE	LEON 5	02001 ALBACETE	02 02 2004	017715214	0504 0504	270,13
0521 07 021004641900	PALAO POLO AGUSTIN	JOSE RUIZ RUIZ 30	02660 CAUDETE	02 02 2004	017666007	0504 0504	45,02
0521 07 021004822156	SAEZ HUERTA JOSE FLORENC	PABLO PICASSO 1	02640 ALMANSA	03 02 2004	017666209	0504 0504	270,13
0521 07 021004940677	PUNAL CABAÑERO JESUS	ROSARIO 96	02003 ALBACETE	02 02 2004	017632459	0504 0504	45,02
0521 07 021005196517	MORA MORA SONIA	PEREZ GALDOS 12	02230 MADRIGUERAS	02 02 2004	017716123	0504 0504	270,13
0521 07 021005200759	MEGIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02003 ALBACETE	02 02 2004	017632863	0504 0504	270,13
0521 07 021006074163	COY GARCIA VIOLETA	HERMANOS PINZON 2	02006 ALBACETE	03 02 2004	017716426	0504 0504	270,13
0521 07 021006173385	CARRILLO MORENTE ROGELIO	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	02 02 2004	017633570	0504 0504	240,22
0521 07 021006919073	TARRAGA CASERO MARIA ANG	ALEJANDRO VI 9	02006 ALBACETE	02 02 2004	017634479	0504 0504	270,13
0521 07 021007055176	HERVAS SOLA JAVIER	CALDEREROS 11	02001 ALBACETE	02 02 2004	017634681	0504 0504	270,13
0521 07 021007124692	LOPEZ PARA ANA BELEN	TOMAS PRIETO 42	02630 RODA LA	02 02 2004	017717133	0504 0504	45,02
0521 07 021007142375	REQUENA MICHAVIDA LUIS A	MOLINO S/N	02660 CAUDETE	02 02 2004	017667017	0504 0504	240,22
0521 07 021007152984	MARTINEZ MENDIETA CONCEP	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	02 02 2004	017717436	0504 0504	270,13
0521 07 021007727207	SANCHEZ VALDEPEÑAS HERRE	LOPEZ DEL ORO 10	02400 HELLIN	03 02 2004	017667219	0504 0504	270,13
0521 07 021007765704	PEREZ BLAZQUEZ MARIA SEÑ	PADRE ROMANO 11	02005 ALBACETE	02 02 2004	017635085	0504 0504	45,02
0521 07 021007784902	SUAREZ MORALES ELEAZAR V	TARAZONA DE LA MA.	02006 ALBACETE	03 02 2004	017718244	0504 0504	270,13
0521 07 021007896955	SANCHEZ NIETO IVAN	NICARAGUA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004	017718547	0504 0504	270,13
0521 07 021007951822	SANTIAGO AMADOR ANTONIO	RAMBLA 19	02400 HELLIN	02 02 2004	017667623	0504 0504	45,02
0521 07 021008219075	UTIEL JIMENEZ JUSTO	BLASCO IBAÑEZ 4	02230 MADRIGUERAS	02 02 2004	017719153	0504 0504	33,78
0521 07 021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	AV.. CASTILLA LA MANCH	02630 RODA LA	02 02 2004	017719355	0504 0504	270,13
0521 07 021008720344	BAÑON SAEZ ALBERTO	PADRE JORGE LOPEZ	02003 ALBACETE	02 02 2004	017635489	0504 0504	270,13
0521 07 021008737421	MOHAMED HANRA WAEI	ALCALDE CONANGLA	02001 ALBACETE	02 02 2004	017635590	0504 0504	270,13
0521 07 021008840683	AMADOR GARCIA SUSANA	VIRGEN DE LAS ANG	02400 HELLIN	02 02 2004	017668027	0504 0504	270,13
0521 07 021009268800	ATIENZA GOMEZ ROSA MARIA	SOROLLA 6	02600 VILLARROBLED.	02 02 2004	017719961	0504 0504	270,13
0521 07 021009329626	AROCA LOZANO ISRAEL	CUESTA CASTILLA	02640 ALMANSA	03 02 2004	017668128	0504 0504	202,66
0521 07 021009906370	TEBAR MARTINEZ JUAN CARL	CR MADRID KM.193	02620 MINAYA	02 02 2004	017720365	0504 0504	270,13
0521 07 021010358533	SANTOS GARCIA JOSE LUIS	ROSALES 21	02600 VILLARROBLED.	02 02 2004	017720769	0504 0504	33,78
0521 07 021010955283	CORCOLES GARCIA CESAR	TEJARES 41	02001 ALBACETE	02 02 2004	017721173	0504 0504	202,66
0521 07 021011260532	GOMEZ CL.EMENTE MARIA PIL	FRANCISCO JAVIER	02002 ALBACETE	02 02 2004	017636402	0504 0504	270,13
0521 07 021011547589	FERNANDEZ ROSSELLO MARIA	PZ. RAMON Y CAJAL 15	02600 VILLARROBLED.	02 02 2004	017721476	0504 0504	270,13
0521 07 021012016021	PEREZ — DOMINGO	CT BADAJOZ-VALENCIA	02611 OSSA DE MONT	02 02 2004	017721880	0504 0504	270,13
0521 07 021012165864	RUIZ GUILLEN JOSE LUIS	VELARDE 49	02004 ALBACETE	02 02 2004	017636705	0504 0504	202,66
0521 07 021012218004	ARRIBAS ESCUDERO MARIA J	ALFONSO XII 1	02630 RODA LA	03 02 2004	017722082	0504 0504	270,13
0521 07 021013238524	CARLOS BLAZQUEZ MARIA FU	Pº CIRCUNVALACION 80	02003 ALBACETE	02 02 2004	017637614	0504 0504	270,13
0521 07 030051932824	MORENO MORCILLO MANUEL	AP. CORREOS 12	02080 MUNERA	02 02 2004	017722688	0504 0504	270,13
0521 07 030078696841	SANCHEZ TOMAS ILDEFONSO	GENERALISIMO 91	02650 MONTEALEGRE	03 02 2004	017669037	0504 0504	270,13
0521 07 030079384834	MARTINEZ BANOVIJO JUAN RA	AV. RAMON Y CAJAL 1	02005 ALBACETE	02 02 2004	017637816	0504 0504	270,13
0521 07 030094521884	PALACIOS GARCIA DANIEL	OBISPO LUIS AMIGO	02400 HELLIN	02 02 2004	017669441	0504 0504	270,13
0521 07 030111200026	RIADO SANCHEZ CONSOLACIO	CT CIRCUNVALACION_S/	02640 ALMANSA	02 02 2004	017669643	0504 0504	270,13
0521 07 031002551633	GUERRERO CANO FUENSANTA	LA FRAGUA 12	02247 CENIZATE	02 02 2004	017638321	0504 0504	270,13
0521 07 031003462221	PEREZ LOPEZ ANGELES	GARCIA MORATO 11	02630 RODA LA	03 02 2004	017723496	0504 0504	270,13
0521 07 031035262356	BATISTA CL.EGER NIEVES PI	SANTA TERESA JORN	02640 ALMANSA	03 02 2004	017670047	0504 0504	270,13
0521 07 031043331746	CORINO ALVARADO MARIO AN	TEODORO CAMINO 36	02001 ALBACETE	02 02 2004	017638422	0504 0504	45,02
0521 07 070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	02 02 2004	017480592	0404 0404	270,13
0521 07 070062268993	HERREROS ALBERTI M CARME	SOL 1	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017724308	0504 0504	270,13
0521 07 070070302112	FELIPE SANCHEZ SOLEDAD	RIBERA 7	02400 HELLIN	02 02 2004	017670552	0504 0504	45,02

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0521 07 080299854207	LOPEZ ZOROA MARIA LUISA	COLON 8	02640 ALMANSA	02 02 2004	017670855	0504 0504	270,13
0521 07 080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNACI	DOCTOR BELTRAN 10	02002 ALBACETE	02 02 2004	017639331	0504 0504	240,22
0521 07 140049165354	GARCIA MONJE ISIDRO	AV. ALBACETE 53	02260 FUENTEALBILL	02 02 2004	017640038	0504 0504	270,13
0521 07 160019034987	CORDOBA VILLENA ALONSO	BARRIO NUEVO 7	02100 TARAZONA DE	03 02 2004	017725419	0504 0504	270,13
0521 07 170041379625	PORCEL MARTOS ANA M	CAPITAN CORTES 91	02006 ALBACETE	02 02 2004	017726530	0504 0504	270,13
0521 07 170050579063	GORINA SANCHEZ ALBERTO	AV. ISABEL LA CATOLIC	02005 ALBACETE	02 02 2004	017726732	0504 0504	45,02
0521 07 170053194831	TORRES TORRES JOSE	AV. LOS TOREROS 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	017640644	0504 0504	270,13
0521 07 170063459451	ROMERO LOPEZ ISABEL	RAIMUNDO LULIO 15	02005 ALBACETE	02 02 2004	017640745	0504 0504	45,02
0521 07 280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	017727237	0504 0504	270,13
0521 07 280359195236	GONZALEZ NAVARRO GREGO.	DIONISIO ACEBAL 1	02002 ALBACETE	03 02 2004	017727439	0504 0504	270,13
0521 07 280397494573	CUESTA GEA ALBERTO	CTRA. NAL. 301 KM	02630 RODA LA	02 02 2004	017490494	0204 0204	270,13
0521 07 280397494573	CUESTA GEA ALBERTO	CTRA. NAL. 301 KM	02630 RODA LA	02 02 2004	017490595	0404 0404	270,13
0521 07 280397494573	CUESTA GEA ALBERTO	CTRA. NAL. 301 KM	02630 RODA LA	02 02 2004	017727742	0504 0504	270,13
0521 07 280447846869	SOLVEZ TENDERO ERNESTO M..	TEJARES 54	02002 ALBACETE	03 02 2004	017641351	0504 0504	270,13
0521 07 281041936550	MASON — PAUL HOWARD	CRUZ DE MAYO 5	02400 HELLIN	02 02 2004	017672067	0504 0504	270,13
0521 07 300027424171	MARTINEZ VALERO JUAN DOM.	AV. LA PAZ 33	02437 TAZONA	02 02 2004	017672269	0504 0504	270,13
0521 07 300061974157	SALINAS SANCHEZ JOSE	HELLIN 31	02002 ALBACETE	02 02 2004	017641856	0504 0504	270,13
0521 07 300072967893	TAPIAS LOPEZ JUAN	ARQUITECTO CARRIL	02005 ALBACETE	02 02 2004	017728550	0504 0504	270,13
0521 07 300078852864	MILLAN INIESTA FRANCISCO	SACERDOTE RAMON T	02400 HELLIN	02 02 2004	017672774	0504 0504	270,13
0521 07 300087089679	HERNANDEZ AMOROS ALFONS..	ATLETA ANTONIO AM	02660 CAUDETE	02 02 2004	017673077	0504 0504	45,02
0521 07 300092201781	MARTINEZ RIQUELME MARIA	VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	02 02 2004	017673279	0504 0504	270,13
0521 07 301026759957	SALINAS LOPEZ JOSE DAVID	HELLIN 31	02002 ALBACETE	02 02 2004	017642260	0504 0504	270,13
0521 07 310027064139	OCHOTORENA BEUNZA ISIDOR	LEON XIII 6	02006 ALBACETE	02 02 2004	017642361	0504 0504	270,13
0521 07 311000220034	CAMARASA CAMARASA CESAR	PZ. CONSTITUCION 2	02660 CAUDETE	02 02 2004	017673683	0504 0504	270,13
0521 07 350059187320	PEÑA JIMENEZ ANTONIO	AV. JOSE HERNANDEZ AS	02640 ALMANSA	02 02 2004	017673784	0504 0504	270,13
0521 07 410109826240	RUIZ BEJARANO JESUS	CORREOS 23	02500 TOBARRA	02 02 2004	017673885	0504 0504	270,13
0521 07 430054406155	MARTINEZ MORENO CARLOS	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2004	017674188	0504 0504	270,13
0521 07 430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN	AV. MAESTRO BARBERAN	02652 ONTUR	03 02 2004	017674289	0504 0504	270,13
0521 07 450040086687	PASTOR GONZALEZ CRISTINA	PS. PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	02 02 2004	017642765	0504 0504	401,35
0521 07 460065963438	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE	FERRERO 10	02640 ALMANSA	02 02 2004	017674390	0504 0504	270,13
0521 07 460138917845	CUADROS CASTAÑO LUIS	AV. DE LA PAZ 20	02435 SOCOVOS	02 02 2004	017674693	0504 0504	270,13
0521 07 460172095885	DIOP — SOULEYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	02 02 2004	017729661	0504 0504	240,22
0521 07 460175625372	SANCHIS CUENCA MARIA BEL	MENDIZABAL 72	02640 ALMANSA	02 02 2004	017674794	0504 0504	270,13
0521 07 460184763883	COLOMA LOPEZ JUAN CARLOS	DOÑA VIOLANTE 2	02640 ALMANSA	03 02 2004	017674996	0504 0504	270,13
0521 07 461010417314	LOZANO FERNANDEZ MILAG.	PL. ANDRES GARCIA MAR	02630 RODA LA	02 02 2004	017729964	0504 0504	202,66
0521 07 461021889279	GOMEZ BORJA JAVIER	MERCED 6	02200 CASAS IBAÑEZ	02 02 2004	017643977	0504 0504	270,13
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07 020009050761	BLAZQUEZ ALFARO JULIAN	SUBIDA DE LA ENCA	02500 TOBARRA	02 02 2004	011401524	0103 1203	911,04
0611 07 020015144280	ABELLAN HERRERA ANTONIO	CL. LEPANTO 1	02141 POZOHONDO	02 02 2004	011300682	0403 1203	683,28
0611 07 020017142177	MORENO VALENCIANO FRANC.	PZ..TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2004	011579053	0103 0203	151,84
0611 07 020017142177	MORENO VALENCIANO FRANC.	PZ.. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	02 02 2004	011579154	0303 1203	759,20
0611 07 020017839466	JIMENEZ CASTILLO ANTONIO	CASAS NUEVAS DE L	02155 TINAJEROS	02 02 2004	011302302	0803 1203	379,60
0611 07 020018096417	MORENO SANTOS ANTONIO	FINCA LAS ACACIAS	02500 TOBARRA	02 02 2004	011408291	0103 1203	911,04
0611 07 020018804012	REQUENA BENITO ISABEL	MADRE ELISEA 2	02660 CAUDETE	02 02 2004	011412133	0403 1203	336,58
0611 07 020022585190	MARTINEZ MARIN JUAN JOSE	BORRUCAL 11	02315 VIANOS	02 02 2004	011591177	0703 1203	455,52
0611 07 020022613280	JIMENEZ CAÑADAS JOSE	ALFARO 10	02100 TARAZONA DE	02 02 2004	011591480	0103 1203	911,04
0611 07 020022857501	RUIZ RUBIO LUIS MANUEL	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	02 02 2004	011418500	0403 1003	399,84
0611 07 020023545692	SANCHEZ GARCIA ABEL	FINCA CASA DEL CE	02693 CORRAL RUBIO	02 02 2004	011311089	0603 1203	531,44
0611 07 020024889043	MARTINEZ MARTINEZ EUSEB.	ACANTILADO 8	02006 ALBACETE	02 02 2004	011596736	0503 1103	242,96
0611 07 020025065158	MERINO MERINO QUINTINO	VIRGEN 19	02230 MADRIGUERAS	03 02 2004	011597039	0103 1203	759,20
0611 07 020025676460	CUCHILLO ALARCON HERMINI	HERNAN CORTES 12	02630 RODA LA	02 02 2004	011598352	0703 1203	455,52
0611 07 020026993943	MORCILLO HERNANDEZ JUAN	HOSPITAL 6	02327 POZUELO	02 02 2004	011317254	0203 1203	815,02
0611 07 020027323137	MORENO FERNANDEZ ANTON.	SANTIAGO 13	02434 LETUR	02 02 2004	011427893	1003 1203	192,34
0611 07 020027615551	GONZALEZ GABALDON JOSE M	TERUEL 30	02006 ALBACETE	02 02 2004	011602089	0103 1203	911,04
0611 07 020028148546	AGUDO TELLO APOLINAR	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	02 02 2004	011603608	0303 1203	751,62
0611 07 020028386396	SANCHEZ SANCHEZ EMILIO	ABEDUL 6	02400 HELLIN	02 02 2004	011430725	0603 1203	240,42
0611 07 020028399433	RUBIO ALVAREZ JUAN MANUE	RIBERA.PORTAL,11-	02400 HELLIN	02 02 2004	011430927	0103 1203	911,04
0611 07 020029534232	MARTINEZ GARCIA EUGENIO	CASTILLA LA MANCH	02153 CASAS DE JUA	02 02 2004	011433149	0903 1203	303,68
0611 07 020029772082	GONZALEZ NUÑEZ JOSE	CAMPOAMOR 33	02630 RODA LA	02 02 2004	011608052	0103 1203	911,04
0611 07 020030238591	GARCIA GARCIA MARIA CARM	AMOR DE DIOS 4	02005 ALBACETE	02 02 2004	011608860	0103 1203	807,29
0611 07 020030639931	PARADAS GARCIA JOSE LUIS	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	02 02 2004	011435270	0303 0603	265,73
0611 07 020030940429	OLMEDO ALMANSA JULIAN OC	CACERES 51	02006 ALBACETE	02 02 2004	011611688	0103 1203	911,04

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0611 07 020030983168	RAMOS BLAZQUEZ VICENTA	ISIDORO PICAZO VA	02612 MUNERA	02 02 2004	011611991	0803 1003	172,08
0611 07 020032144441	CANTOS FERNANDEZ FRANCIS	LOS PASOS 111	02652 ONTUR	02 02 2004	011437896	0103 1203	911,04
0611 07 020032311260	PARRENO ARJONA MARIA LUI	ARQUITECTO JULIO	02005 ALBACETE	02 02 2004	011615934	1003 1203	139,20
0611 07 020032393813	GARCIA ALBUGER JOSE	JUSTO MONTES 102	02650 MONTEALEGRE.	02 02 2004	011438708	1003 1203	227,76
0611 07 020032996425	ALBIAR MOYA ENRIQUE	VELAZQUEZ 9	02270 VILLAMALEA	03 02 2004	011324631	0103 1203	607,36
0611 07 020034162243	JIMENEZ ESCRIBANO JUAN R	CANALEJAS 78	02100 TARAZONA DE	02 02 2004	011622402	0103 1203	835,12
0611 07 020034266620	CORTES SANTIAGO INDALECI	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	02 02 2004	011442445	0303 0603	227,77
0611 07 021000260732	BERMUDEZ MORENO MAGDALE.	RAMON DE CAMPOA.	02006 ALBACETE	02 02 2004	011625533	0903 1203	240,42
0611 07 021000415326	ATTAOUI — MOSTAFA	PEDRO COCA 67	02003 ALBACETE	02 02 2004	011626644	0103 0903	683,28
0611 07 021000643476	FIGUEREZ GOMEZ FRANCISCO	LAS ERAS 76	02660 CAUDETE	02 02 2004	011444465	0103 1203	911,04
0611 07 021001278020	PEÑARRUBIA SAEZ MIGUEL A	DEHESA LOS LLANOS	02003 ALBACETE	02 02 2004	011331402	0703 1203	455,52
0611 07 021001476666	ALBA BLEDA RAIMUNDO	EULOGIO SILVESTRE	02400 HELLIN	02 02 2004	011446384	1003 1203	225,23
0611 07 021001931758	ALVAREZ VAZQUEZ FRANCISC	LA PAZ 4	02611 OSSA DE MONT.	02 02 2004	011632708	0103 1203	706,08
0611 07 021002147683	SANCHEZ FELIX JOSE RAMON	BAJA 6	02480 YESTE	02 02 2004	011448509	0103 1203	911,04
0611 07 021002163245	HERREROS RABADAN ILUMINA	LUIS BADIA 60	02003 ALBACETE	02 02 2004	011333321	0103 0703	478,30
0611 07 021002286012	LOZANO SIMARRO JUAN BENI	TRAV PERALES 3	02100 TARAZONA DE	02 02 2004	011634021	1003 1203	217,65
0611 07 021002641676	VALERO PARREÑO MARIA ISA	ARQ. JULIO CARRIL	02005 ALBACETE	02 02 2004	011634526	0803 1203	215,12
0611 07 021002958645	VAN DEN BOOM — STANISL	MURCIA 77	02490 AGRAMON	02 02 2004	011452347	0803 1203	379,60
0611 07 021005557033	ABELLAN SANCHEZ ANTONIO	LEPANTO 1	02141 POZOHONDO	02 02 2004	011338573	0403 1203	683,28
0611 07 021005968473	HERNANDEZ MORENO BEATRIZ	RAMON Y CAJAL 4	02400 HELLIN	02 02 2004	011459522	0603 0803	124,00
0611 07 021006066988	SANCHEZ TERCERO ANTONIO	AGUSTINA DE ARAGO	02006 ALBACETE	02 02 2004	011642610	0103 1203	911,04
0611 07 021006127818	GARCIA AGUDO JESUS	CTRA.. VALENCIA 12	02006 ALBACETE	02 02 2004	011642812	0103 1203	911,04
0611 07 021007006575	MAS GALLARDO ENCARNAC.	COLUMNAS 20	02400 HELLIN	02 02 2004	011462754	0603 0803	134,12
0611 07 021007114588	SALHI NO COSTA ABDELMOUL	AV. REY JUAN CARLOS I	02500 TOBARRA	02 02 2004	011463663	0103 1203	911,04
0611 07 021007123682	JIMENEZ MEDRANO ROSALIA	PABLO PICASSO 2	02270 VILLAMALEA	03 02 2004	011340593	0103 1203	911,04
0611 07 021007500568	CARVALHEIRA RAMOS JOSE L	ALBARDEROS 20	02004 ALBACETE	02 02 2004	011341607	0603 1003	321,41
0611 07 021007856135	LOPEZ LOPEZ ELOY	RAMBLA 2	02400 HELLIN	02 02 2004	011465582	0103 1203	911,04
0611 07 021008000524	VICENTE CUMBICUS EFRANIO	HELLIN 3	02420 ISSO	02 02 2004	011466996	0103 0803	607,36
0611 07 021008006079	CUMBICUS GARCIA JOSE ILV	REINA SOFIA 3	02500 TOBARRA	02 02 2004	011468212	0703 1203	455,52
0611 07 021008008709	GILER VASQUEZ BOSCO ANTO	ALBA 17	02400 HELLIN	02 02 2004	011468616	0103 1203	455,52
0611 07 021008070747	GARCIA RINCON MARGARITA	CRUZ DE MAYO 4	02400 HELLIN	02 02 2004	011472555	1003 1203	215,12
0611 07 021008307587	MINGA PLAZA JOSE OSWALDO	VIRGEN DE LA ESPE	02409 NAVA CAMPAN.	03 02 2004	011479124	0203 0903	531,44
0611 07 021008480975	SAMANIEGO VICUÑA ROMULO	OLMO 35	02270 VILLAMALEA	02 02 2004	011346152	0303 1203	468,18
0611 07 021008731559	MORALES BAÑON ELSA	AV. CONSTITUCION 2	02400 HELLIN	02 02 2004	011485588	0303 0803	334,05
0611 07 021008738229	MOLINA ACEVEDO LUZ STELL	MOLINO 38	02660 CAUDETE	02 02 2004	011485891	0503 1203	599,78
0611 07 021008800671	CUMBICUS VILLALTA ORGEL	POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	02 02 2004	011487814	0103 1203	911,04
0611 07 021008815728	MERCADO VIVEROS LIDIA PA	AV. POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	02 02 2004	011488319	0103 1203	911,04
0611 07 021008827448	MONTENEGRO AVECILLA VICE	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	02 02 2004	011488420	1003 1203	182,21
0611 07 021008837451	AVILA FLORES AMADA	AV. POETA MARIANO TOM	02400 HELLIN	02 02 2004	011488521	0703 1003	303,68
0611 07 021008907472	ARENAS PARREÑO JOSE ANTO	SAN PABLO 3	02612 MUNERA	02 02 2004	011348778	0703 1203	452,99
0611 07 021008912627	VELEZ GUARNIZO CL.OTARIO	CONCEPCION 2	02400 HELLIN	02 02 2004	011490339	0103 1203	911,04
0611 07 021008924650	ANDRANGO BONILLA JULIO R	FORTUNATO ARIAS 3	02400 HELLIN	02 02 2004	011490844	0203 0403	227,76
0611 07 021008970928	CALVA TROYA JACINTO	MURCIA 8	02400 HELLIN	02 02 2004	011492056	0103 0303	207,52
0611 07 021009100159	FIGUEROA IBARRA MARJORIE	PZ. ESPAÑA 4	02156 FELIPA LA	02 02 2004	011349586	0103 0503	334,05
0611 07 021009254753	RODRIGUEZ ZUÑA GALO VICE	MAGISTRADO VALERA	02270 VILLAMALEA	02 02 2004	011351408	0103 0303	204,99
0611 07 021009380853	RENDON ROMERO ELENA CECI	GRAN VIA 37	02400 HELLIN	02 02 2004	011503877	0103 1203	911,04
0611 07 021009411872	BENITEZ VELEZ BRAULIO DA	ZAPATEROS 6	02409 NAVA CAMPA.	02 02 2004	011504281	0103 1203	822,48
0611 07 021009599812	VILLAMAGUA VICENTE SONIA	VIRGEN DE LA ESPE	02409 NAVA CAMPA.	02 02 2004	011508931	0803 1203	303,68
0611 07 021009600014	GALVIS PANIAGUA KATIA AY	BOQUERA DE GARZON	02400 HELLIN	02 02 2004	011509335	0403 1203	683,28
0611 07 021009652655	SOLHI — EL HOUSSEIN	CERRO 87	02692 PETROLA	02 02 2004	011353226	0103 1203	706,06
0611 07 021009780472	GARECA VALENCIA EDIL	CRUZ DE LA LANGOS	02400 HELLIN	02 02 2004	011510749	0103 1203	673,16
0611 07 021009780876	GARECA ACOSTA VENTURA ED	CRUZ DE LA LANGOS	02400 HELLIN	02 02 2004	011510850	0103 0603	455,52
0611 07 021009815232	DA SILVA PEREIRA PAULO J	FATIMA 34	02004 ALBACETE	02 02 2004	011511153	0603 1203	523,86
0611 07 021010009939	ARENAS ALVAREZ ENRIQUE	JUAN RAMON JIMENE	02640 ALMANSA	03 02 2004	011514486	0603 1203	455,52
0611 07 021010153116	MORALES VINCES YESENIA M	LUIS DE CARAVACA	02400 HELLIN	02 02 2004	011517722	0203 1203	819,94
0611 07 021010211922	GHANDI — KHALID	PZ. DIPUTACION 4	02410 LIETOR	02 02 2004	011519439	0103 1203	911,04
0611 07 021010251025	SAAVEDRA GAONA MARIA GRI	LUNA 4	02409 NAVA CAMPA.	02 02 2004	011521459	0103 1203	911,04
0611 07 021010269718	RAMOS PARDO NIXON FRANCI	SAN ROQUE 24	02500 TOBARRA	02 02 2004	011521661	0503 1203	607,36
0611 07 021010306595	RUILOVA PEREZ FRANCISCO	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2004	011522772	0603 1203	531,44
0611 07 021010371364	KROGZEME — LAURA	LG FINCA LAS MORRAS	02529 ESTACION DE	02 02 2004	011364037	0403 1103	607,36
0611 07 021010602548	ABDELKRIM — SOUHAIL	AV. JUAN CARLOS I 16	02500 TOBARRA	02 02 2004	011525705	0103 1203	683,28
0611 07 021010653169	CARDOS PARADAS CRISTINA	BENJAMIN PALENCIA	02400 HELLIN	02 02 2004	011525907	0103 1203	911,04

Reg. T/ Identif.	Razón social/nombre	Dirección	C.P. Población	TD	Núm. Reclam.	Periodo	Importe
0611 07 021010836358	FAHOUM — ABID	VIRGEN DE LAS MAR	02004 ALBACETE	02 02 2004	011370101	0503 0703	202,47
0611 07 021011014089	AATIQ — MOHAMMED	CERRO 67	02696 HOYA GONZALO	02 02 2004	011371414	0603 1203	531,44
0611 07 021011854656	FAKKAR — RAZIK	PL. ESPAÑA 7	02520 CHINCHILLA D	02 02 2004	011378686	0903 1203	303,68
0611 07 171012325462	SEKOU — DAFE	VIRGEN DE LOS DES	02004 ALBACETE	02 02 2004	011388689	0103 1203	721,25
0611 07 211020272728	BENAMROUCHE — MOHAMED	PEDRO COCA 22	02003 ALBACETE	02 02 2004	011388992	0103 1203	597,25
0611 07 211021200793	KOLODYEZNYEV — IGOR	PARQUE 32	02600 VILLARROBLED	02 02 2004	011389295	0103 1103	776,91
0611 07 261007352951	FORERO MARTINEZ ELKIN EN	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	02 02 2004	011391420	0103 1203	873,09
0611 07 350031997816	MIRANDA RODRIGUEZ JERONI	DOCTOR FLEMING 11	02004 ALBACETE	02 02 2004	011395965	0103 1203	911,04
0613 10 02004515507	EL ROBLEDAL AGRICOLA DE	PERIODISTA DEL CA	02002 ALBACETE	03 02 2004	017510605	0504 0504	41,92
0613 10 02005089019	PEREZ LODARES JUAN PEDRO	SAN BERNARDO 14	02600 VILLARROBLED	03 02 2004	017514140	0504 0504	44,81
0613 10 02102708406	SER-PIKUP S.L.	ANTONIO MACHADO 3	02003 ALBACETE	02 02 2004	018152118	0604 0604	775,13
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR							
1211 10 02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2004	018092100	0104 0104	148,19
1211 10 02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2004	018092201	0304 0304	148,19
1211 10 02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2004	018092302	0404 0404	148,19
1211 10 02102590083	SANCHEZ VICO ANTONIO	IGNACIO MONTURIOL	02005 ALBACETE	02 02 2004	018092403	0204 0204	148,19
1211 10 02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2004	018087349	0204 0204	148,19
1211 10 02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2004	018087450	0404 0404	118,55
1211 10 02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2004	018087551	0104 0104	148,19
1211 10 02102803887	VILLAESCUSA PEREZ ISABEL	AV. JOSE RODRIGUEZ 30	02640 ALMANSA	02 02 2004	018087652	0304 0304	148,19
1211 10 02103019715	SANCHEZ MARTINEZ ISABEL	TINTE 8	02001 ALBACETE	03 02 2004	018084218	0104 0104	148,19
1211 10 02103019715	SANCHEZ MARTINEZ ISABEL	TINTE 8	02001 ALBACETE	03 02 2004	018084319	0204 0204	148,19
1211 10 02103048714	PICAZO SAIZ INOCENCIO	AZORIN 13	02001 ALBACETE	02 02 2004	018084420	0104 0104	148,19
1211 10 02103048714	PICAZO SAIZ INOCENCIO	AZORIN 13	02001 ALBACETE	02 02 2004	018084521	0304 0304	69,16
1211 10 02103048714	PICAZO SAIZ INOCENCIO	AZORIN 13	02001 ALBACETE	02 02 2004	018084622	0204 0204	148,19
1211 10 02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGE	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2004	018088258	0104 0104	148,19
1211 10 02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGE	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2004	018088359	0404 0404	148,19
1211 10 02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGE	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2004	018088460	0204 0204	148,19
1211 10 02103076602	PUERTAS DUARTE LUIS ANGE	DR. FLEMING 1	02400 HELLIN	02 02 2004	018088561	0304 0304	148,19
1211 10 02103288281	LAZARO UREÑA FRANCISCO	BLASCO IBAÑEZ 22	02003 ALBACETE	02 02 2004	018085329	0104 0104	148,19
1211 10 02103288281	LAZARO UREÑA FRANCISCO	BLASCO IBAÑEZ 22	02003 ALBACETE	02 02 2004	018085430	0304 0304	148,19
1211 10 02103288281	LAZARO UREÑA FRANCISCO	BLASCO IBAÑEZ 22	02003 ALBACETE	02 02 2004	018085531	0404 0404	98,78
1211 10 02103288281	LAZARO UREÑA FRANCISCO	BLASCO IBAÑEZ 22	02003 ALBACETE	02 02 2004	018085632	0204 0204	148,19
1211 10 02103370430	LOPEZ ZORNOZA MARIA DOLO	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	03 02 2004	018086440	0404 0404	148,19
1211 10 02103467430	ALMENDROS TEJADA RUFINO	POZO 2	02005 ALBACETE	02 02 2004	018087046	0404 0404	148,19
1221 07 021000082492	ROMERO TORNERO MARIA TER	VEREDA DE JAEN 26	02006 ALBACETE	03 02 2004	018089975	0304 0304	148,19
1221 07 230056509269	GARCIA GOMEZ M ADORACION	CALDERON DE LA BA	02002 ALBACETE	02 02 2004	018081790	0204 0204	148,19
1221 07 230056509269	GARCIA GOMEZ M ADORACION	CALDERON DE LA BA	02002 ALBACETE	02 02 2004	018081891	0304 0304	49,39
1221 07 230056509269	GARCIA GOMEZ M ADORACION	CALDERON DE LA BA	02002 ALBACETE	02 02 2004	018081992	0104 0104	148,19
1221 07 281136258138	GRANADA LOPEZ GLORIA ELC	CT. VALENCIA 1	02006 ALBACETE	02 02 2004	018082400	0204 0204	24,70
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS							
2300 07 020005651216	GARCIA RUIZ ANGELA	AGUSTINA DE ARAGON	02006 ALBACETE	08 02 2004	018211025	0404 0604	725,27
2300 07 031016272180	AVILES ALVAREZ DAVID	JESUS DEL GRAN PODER	02006 ALBACETE	08 02 2004	018209308	0404 0504	368,40

Albacete, 9 de diciembre de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •33.414•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

D.N.I.: 47065737D.

Nombre y apellidos o razón social: Fabiola Jiménez Mendoza.

Domicilio: Calle Juan Pacheco, 14-2º, Albacete.

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto: Uso indebido de gasóleo.

Nº Expediente: 02003000025.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente,

o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Delegación de la Agencia Tributaria de Albacete, calle Francisco Fontecha, Nº 2, Sección de Aduanas e II.EE., planta segunda, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 2 de diciembre de 2004.-El Jefe Dependencia Aduanas e II.EE., José González Gutiérrez.

•32.897•

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (*B.O.E.* número 302 del día 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Notificaciones de la Secretaría General de esta Agencia Tributaria (calle Francisco Fontecha, número 2 primera planta, Albacete).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA NOTIFICAC.</i>	<i>NUMERO DE JUSTIFICANTE</i>
ABT COURIER S.L.	B02133692	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02133692
ACADEMIA CABA S.A.L.	A02222123	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180A22222123
ALBA MODEL TAPICEROS S.L.	B02268118	LIQ. PROV. 390-2002 IN. EXP. SAN.	0402100167012
ALBALOYSER S.L.	B02320091	RECURSOS	E040052316
ALMENARA PROMOC. ARTIST. S.L.	B02310282	RECURSOS	E040133315
ALMENARA PROMOC. ARTIST. S.L.	B02310282	RECURSOS-LIQ.	0402100229364
ANDRES LOPEZ AMADOR	05103776F	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	021805103776F
AUTOMOVILES ALBATRANST S.L.	B02322469	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02322469
BOCATERIA GENESI S.L.	B02254993	RECURSOS	T031300015001
BODEGAS RIBERA DEL JUCAR S.L.	B02248706	LIQ. PROV. P. CUENTA 2000-SANC.	0402200014012
CABALLERO MORENO MATIAS	05096052B	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	021805096052B
CAFETERIA COOPER S.L.	B02301976	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02301976
CALDERON AGUADO JOSE MARIA	07565930B	REQ. DECL. FISC.	0402200012299
CALZADOS MAGNANNI S.L.	B02059566	LIQ. PROVISIONAL IVA 2001	390-25212-17
CANTERO LOPEZ JOSE MANUEL	07559876Y	NOT. T. AUD. Y PROP. SANCION	0499048994455
CASAS GOMEZ ANTONIO	05078951E	RECURSOS	E040050785
CASAS GOMEZ ANTONIO	05078951E	RECURSOS	Z040000541
CLEMENTE CUENCA ROSARIO	05178897X	PROP. LIQ. IRPF-2001	0302100190373
CONS. HOYA S. GINES S.L. MOR Y RO	G02323996	RECURSOS	E040018402
CONSTRUC. EL ARTILLERO S.L.	B02224905	LIQ. PROV. IVA 01 CON. EXPT. SAN.	0402200010768
CONSTRUC. FRAILE GONZALEZ S.L.	B02151017	RECURSOS	Z040000891
CONSTRUC. FRAILE GONZALEZ S.L.	B02151017	RECURSOS	Z040000907
CONSTRUC. FRAILE GONZALEZ S.L.	B02151017	RECURSOS	Z040000916
CONSTRUC. FRAILE GONZALEZ S.L.	B02151017	RECURSOS	E040066176
CONTRERAS GARCIA MIGUEL	47060467Y	RECURSOS	E040079564
CREACIONES MAROS S.L.	B02235927	PROP. LIQ. 190-2002	02190B02235927
ECOMARA 2000 S.L.	B02291995	PROP. LIQ. MOD. 190-2002	02190B02291995
ESTRUC. Y DESARR. DEL NOROESTE	B02314201	PROP. LIQ. MOD. 190-2002	02190B02314201
ETC ESTUD. TOPOGRAFIA Y CART.	B02199883	RECURSOS	T021300773001
FERNANDEZ ALONSO MANUEL	05196295C	RESOL. MOD. 341-4T/2003	E026000334105
FERNANDEZ VAZQUEZ JOSE M.	33795586F	LIQ. PROV. IVA-390-2002	040220001199-6
FERRALLAS AROCA S.L.	B02200509	RQTO. MODIF. B.I. IVA	02600-03-2023
FERRALLAS AROCA S.L.	B02200509	RQTO. MODIF. B.I. IVA	02600-03-2022

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA NOTIFICAC.</i>	<i>NUMERO DE JUSTIFICANTE</i>
FOREDU S.A.	A02289841	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180A0228941
GALDON FRIAS MAGDALENA	05196526K	RECURSOS	T021301039001
GAUDE CAZAÑA CAMILO	05038669J	RECURSOS	E040125597
GARCIA CORCOLES JUAN MIGUEL	5047218Y	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2001	0299044562964
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	05138673J	RECURSOS	E040099006
GARCIA PASTOR JOSE	04903158H	RECURSOS	E040068224
GARCIA SANCHEZ MARINA	07552889B	RECURSOS-RQTO.	E040128914
GEOPTEL 2000 S.L.	B02278919	LIQ. PROV. P. CUENTA-02 SANC.	0402200014003
GEOPTEL 2000 S.L.	B02278919	LIQ. PROV. P. CUENTA-02 SANC.	0402200013994
GESTAVI S.L.	B02233328	REQUERIMIENTO	0499004439895
GIL CUENCA MANUEL	05150921W	RECURSOS	T021300917001
GOMEZ MARTINEZ AVELINO	44382964W	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	0218044382964W
GONZALEZ CAMACHO RAUL	04205484A	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	021804205484A
GONZALEZ GONZALEZ SARA	04870131L	RECURSOS-RQTO.	E040061881
GUTIERREZ PIÑERO Mª LLANOS	44377224N	RECURSOS	E040133692
HIDALGO PEREZ ANTONIO	05168618N	PROP. LIQ. IRPF 2001	0402100100082
HINAREJOS OÑATE JUAN ANDRES	05150805R	IMPROC. POR DOBLE DECL. IVA	0402200012280
INMUEBLES MANCHA S.L.	B02172930	REQUERIMIENTO MOD. 190-03	0499015260316
JANET LINDA CARLO	X5431434F	RECURSOS	E040067287
JIMENEZ RIVAS FRANCISCO	38065105J	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	0218038065105J
JUEGOS INFANTILES MORENO S.L.	B02292860	RECURSOS	Z040002587
KATEDRA S.L. FORM. ESPECIALIZ.	B02305902	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02305902
KATEDRA S.L. FORM. ESPECIALIZ.	B02305902	PROP. LIQ. MOD. 190-2002	02190B02305902
LLUCH GIL MARIA ISABEL	19844586W	PROP. LIQ. MOD. 193-2002	0219319844586W
MAESTRO OSORIO JOSE	05057193E	LIQ. PROV IRPF 2000 EXP. SANC.	0402200013462
MARMOLES EL PLANTON S.L.	B30318471	LIQ. VOLUNTARIA C. DE MINAS	020301007443P
MTNEZ. BALLESTEROS M. GRACIA	05103792T	RECURSOS	T021300506001
MARTINEZ CURRAS MONICA	44380937E	RECURSOS	Z040000121
MARTINEZ CURRAS MONICA	44380937E	RECURSOS	Z040000137
MARTINEZ CURRAS MONICA	44380937E	RECURSOS	E04008636
MARTINEZ CURRAS MONICA	44380937E	RECURSOS LIQ.	0402100144022
MARTINEZ ROMERO ISABEL	04541823J	RECURSOS	E040067201
MATEO MOYA JUAN	05133185E	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	021805133185E
MORENO GONZALEZ JAVIER	07566072S	RECURSOS-RQTO.	E040114284
MORENO MORATALLA ANA Mª	22973063L	RECURSOS	T021300944
MORENO MORATALLA ANA Mª	22973063L	RECURSOS	T021300943
NOVO-CAR ALBACETE C.B.	E02330975	RECURSOS	E040085715
OLIVARES MONTES Mª TERESA	747154744C	RECURSOS	E040114546
PALAREA PLANES MANUELA	04905612B	RECURSOS-LIQUID.	0402100269918
PANADERO MARTINEZ SEBASTIAN	05090221E	RECURSOS	T021300706002
PANADERO MARTINEZ SEBASTIAN	05090221E	RECURSOS	T031300228001
PEREZ RODRIGUEZ JORGE	34255945K	PROP. LIQ. MOD. 190-2002	0219034255945K
PRODUCCIONES LA FOLIA S.L.	B02326619	RECURSOS	E040093817
PRODUCCIONES LA FOLIA S.L.	B02326619	RECURSOS	E040095752
PROVEEDORA INDUSTRIAL AB S.L.	B02014256	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B0214256
RESID. GERIATRICAS C. LA MANC.	B02251155	PROP. LIQ. MOD. 190-2002	02190B02251155
RODENAS SANCHEZ MAGDALENA	44386091R	RECURSOS	E040103102
RODRIGUEZ OJEDA JUANA	47058136K	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	021804758136K
SUSANA GARCIA MORENO S.L.	B02334605	RECURSOS	E040094781
TALLERES TEXTIL DISCAPACITAD.	B02296671	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02296671
TENDERO GOMEZ JAVIER	07537522P	RECURSOS	E040062712
TRANSCORREDOR S.L.	B02310209	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180B02310209
UTOPIA ALMANSA S.L.	B02323723	RECURSOS	E040030695
VOSDHA S.L.	B02236354	LIQ. PROV. IVA MOD. 330-2004	0402200014131
ZHAOZHOU RE	X2888958C	PROP. LIQ. MOD. 180-2002	02180X2888958C

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete****ANUNCIO**

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de "Complementario número 1 al de Variante de la Carretera CM-412. Tramo: Hellín-Iso. Clave: CN-AB-03/144.C1"

Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 25 de octubre de 2004 (D.O.C.M. número 210 de 09-11-2004), fue creada, en base al artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios afectados por las citadas obras, para que en los días que se indican comparezcan en los Ayuntamientos que igualmente se señalan, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su propiedad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del término municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Fecha levantamiento de actas:

Ayuntamiento de Hellín: 12 de enero de 2005, a partir de las 12,00 horas.

Relación de afectados expropiación forzosa

«Complementario número 1 al de Variante de la Carretera CM-412. Tramo: Hellín-Iso».

Clave: CN-AB-03/144.C1

Término Municipal de Hellín

<i>Nº</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Nombre del propietario</i>	<i>Tipo terreno</i>	<i>M²</i>
1	14	49	Sara Isabel Pérez Campos	Labor regadío	1.350
Albacete a 2 de diciembre de 2005.–El Delegado Provincial, José Eduardo Martínez Valero.					•33.423•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

- c) Número de expediente: 042162342.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Letur.- Abastecimiento agua, saneamiento y pavimentación. POL-R 2004 número 216
- b) Tipo de contrato: Obras.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* Nº 129 de fecha 08.11.04
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.000 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 30.11.2004.
- b) Contratista: Aridos del Masegoso, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 48.800 euros.
6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.
- Albacete, 1 de diciembre de 2004.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•33.370•

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (A.T.M.)

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 140 de fecha 3 de diciembre de 2004 en la página 9, por medio del presente se procede a su corrección,

Donde dice «... en sesión del día 9 de febrero de 2004...»

Debe decir «... en sesiones de 9 de febrero de 2004 y 10 de noviembre de 2004...».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 9 de diciembre de 2004.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•33.371•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas fiscales que posteriormente se relacionan, adoptados por el Pleno de esta Corporación con fecha 22 de octubre de 2004 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se publica el texto íntegro de dicha modificación a continuación:

1.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Modificar el artículo 4 y la Disposición final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 4.- Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 1,01%.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,70%.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 6.- Cuota

1.- La cuota a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas en el coeficiente que, según la población del municipio, y de conformidad con el apartado 4 del mismo artículo, se fija en 2 para la clase F) Otros vehículos y en 1'72 para el resto de clases de vehículos, concretándose las tarifas en las siguientes cuantías:

Potencia y clase de vehículos, cuota

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 21,60

De 8 hasta 11'99 caballos fiscales, 58,60

De 12 hasta 15'99 caballos fiscales, 123,60

De 16 hasta 19'99 caballos fiscales, 154,00

De 20 caballos fiscales en adelante, 192,60

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 143,20

De 21 a 50 plazas, 204,00

De más de 50 plazas, 255,00

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 72,60

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 143,20

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 204,00

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 255,00

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 30,40

De 16 a 25 caballos fiscales, 47,60

De más de 25 caballos fiscales, 143,20

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 de carga útil, 30,40

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 47,60

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 143,20

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 8,80

Motocicletas hasta 125 c.c., 8,80

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 15,00

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c., 30,00

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c., 60,00

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 120,00

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Modificar el artículo 4 y la Disposición final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 4.- Coeficiente de situación

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que tendrá en cuenta la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, de conformidad con el detalle siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas, coeficiente

Primera: Todas las vías públicas del término municipal, excepto las situadas dentro del Polígono Industrial "El Murgón", 1,20

Segunda: 1ª fase del Polígono Industrial "El Murgón", 1,10

Tercera: 2ª fase del Polígono Industrial "El Murgón", 1,00

Cuarta: 3ª fase del Polígono Industrial "El Murgón", 0,90

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Modificar el artículo 5.2 y 6 y la Disposición final, que quedarán redactados como sigue:

Artículo 5.- Base imponible

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:

Período, porcentaje anual

- Período de hasta cinco años, 2,9

- Período de hasta diez años, 2,7

- Período de hasta quince años, 2,5

- Período de hasta veinte años, 2,3

Los porcentajes anuales contenidos en el cuadro anterior podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Para determinar el porcentaje a que se refiere el párrafo primero de este apartado se aplicarán las reglas siguientes:

Primera.- El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

Tercera.- Para determinar el porcentaje anual a cada operación concreta conforme a la regla primera, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único del 26 por 100 para cada uno de los períodos de generación del incremento de valor indicados en el cuadro comprendido en el apartado 2 del artículo anterior.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Modificar el artículo 2.1, 3, 5.3, 5.4, 6, 7 y la Disposición final y añadir el apartado 6 al artículo 5, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5.— Exenciones y bonificaciones

3.— Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota de este impuesto aquellas obras mayores que se realicen dentro de los límites del Polígono Industrial de Almansa.

4.— Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota de este impuesto aquellas obras mayores de las viviendas que se encuentren en el casco antiguo (Zona de Protección Histórico-Artística), así como todas aquellas que estén incluidas en el Catálogo de Edificios a proteger, y las que sin estar en ninguno de los supuestos anteriores, se acojan a los créditos que cualquier Administración Territorial conceda para rehabilitación de viviendas.

Esta bonificación del 95% sólo será de aplicación en aquellos proyectos de obras cuyos presupuestos sean inferiores a 75.000,00 euros.

6. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.— Base imponible, cuota y devengo

1.— La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.— La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.— El tipo de gravamen será el 3,30 por 100.

4.— El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 7.— Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoli-

quidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia. Será imprescindible haber efectuado el pago de dicha liquidación previamente a la retirada de la licencia de obras.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. El pago de la autoliquidación presentada a que se refieren los párrafos anteriores tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, teniendo en cuenta el coste real efectivo de las mismas. El Ayuntamiento podrá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, modificar la base imponible, practicando la liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

3. Tratándose de obras menores, al realizarse el trámite en presencia del interesado o que puedan ser objeto de comunicación previa por escrito, se practicará autoliquidación del impuesto en función del presupuesto de ejecución aportado por los interesados, que contendrá, en todo caso, materiales y mano de obra y se realizará su ingreso, lo que deberá acreditar en el momento de recoger la licencia o de presentar dicha comunicación previa respectivamente.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal

Modificar el artículo 6 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.— Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión por 50 años, euros

- Por cada nicho construido, no adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla-La Mancha, 323,00
- Por cada nicho, de nueva construcción, adaptado al Real Decreto 72/1999 de Castilla-La Mancha, 440,00
- Por cada columbario, 220,00
- Por cada sepultura en tierra, 25,00
- Por cada m² de terreno para la construcción de panteones, 978,00

– Por cada parcela de terreno para la construcción de sarcófagos en zona reservada para ello y de unas dimensiones máximas de 2'50 por 1'50 m.l., 280,00

El terreno que ocupen los panteones, será en las zonas que previamente señale el Ayuntamiento y de unas dimensiones mínimas de 3'50 por 2'00 m.l.

Otros servicios, importe

– Licencia para traslados de restos, desde cualquier lugar a otro del Cementerio Municipal, así como cualquier traslado fuera del mismo, cualquier inhumación o reinhumación en nicho ocupado, 140,00

Nota.– En aquellos casos en que se declare zona de derribo, el Alcalde-Presidente podrá aprobar una reducción de la cuota hasta el 40% de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública

Modificar el artículo 5.2.A) y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Retirada de vehículos:

Tipo; horario normal; horario especial

- Ciclomotores; 23,00; 28,00
- Motocicletas; 42,00; 50,00
- Turismos; 58,00; 70,00
- Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara; 80,00; 95,00
- Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara; s/factura; s/factura

Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales propios o contratados, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Excmo. Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado en el 10 por ciento de su importe por gastos generales de administración.

La tarifa correspondiente al horario especial se aplicará cuando la prestación del servicio tenga lugar de lunes a sábado entre las 20 horas y las 8 horas de la mañana del día siguiente, así como durante las 24 horas de domingos y festivos. A los servicios prestados fuera de estos horarios se les aplicará la tarifa del horario normal.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la

Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Modificar el artículo 6.1 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.– Cuota tributaria

1.– La cuota tributaria de este impuesto será la siguiente:

a) Para los establecimientos industriales o mercantiles que deben cumplir las condiciones que exige el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, y las vigentes Ordenanzas municipales: 180,00 euros más el 1 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el Proyecto que se ha de presentar en el expediente exigido por dicho Reglamento y Ordenanzas, sin que la cuota pueda superar el límite de 30.000 euros.

En los casos de variación de la maquinaria e instalaciones en dichos establecimientos, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local, en lo que respecta al 1 por 100 de los presupuestos liquidados.

b) Para el resto de los establecimientos: 180,00 euros.

c) En los casos de cambios de titularidad de los establecimientos, sin variar o ampliar la actividad que en ellos viniera desarrollándose: 62,50 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final y añadir el apartado 11 al artículo 10, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Consumos:

Uso doméstico:

- Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 1,50 euros.
- Cuota variable:
 - De 0 m³ o fracción hasta 20 m³, por cada m³, 0,15 euros.
 - De 20 m³ o fracción hasta 45 m³, por cada m³, 0,30 euros.
 - De 45 m³ o fracción hasta 90 m³, por cada m³, 0,45 euros.
 - De 90 m³ en adelante, por cada m³ o fracción, 0,60 euros.

Uso industrial y servicios públicos:

- Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 3,00 euros.

- Cuota variable:
- De 0 m³ o fracción hasta 20 m³, por cada m³, 0,30 euros.
- De 20 m³ o fracción hasta 45 m³, por cada m³, 0,45 euros.
- De 45 m³ o fracción hasta 90 m³, por cada m³, 0,60 euros.
- De 90 m³ en adelante, por cada m³ o fracción, 1,00 euros.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas anteriores serán gravadas con los tipos impositivos que correspondan del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 10.– Normas de gestión y contratación

11. En las instalaciones destinadas a la extinción de incendios, que no estén controladas con el contador propio de la finca, será obligatoria la colocación de un contador de incendios. Su instalación tendrá como finalidad comprobar que las redes de incendio se utilizan para este fin, por lo que los posibles consumos detectados en él deberán justificarse cuando se produzcan. En caso de no justificarse un uso correcto del agua contabilizada en dicho contador, se facturará un consumo equivalente al triple de la lectura no justificada.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, de conformidad a las categorías que se establecen:

Concepto, cuota trimestral

- 1ª.– Viviendas, por cada unidad familiar, despachos profesionales y sedes sociales de Entidades sin fines de lucro, 12,10 euros.
- 2ª.– Estancos, 27,00 euros.
- 3ª.– Establecimientos con contrato de servicio externo, 6,25 euros.
- 4ª.– Establecimientos con contenedor compartido, 54,00 euros.
- 5ª.– Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 120 lts., 200,00 euros.
- 6ª.– Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 240 lts., 300,00 euros.
- 7ª.– Establecimientos que utilicen 1 contenedor de 360 lts., 400,00 euros.
- 8ª.– Establecimientos que utilicen contenedor de 800 lts., por cada uno, 600,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado

Modificar el artículo 5.1 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

1.– La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración en las viviendas o locales, en los cuales exista el servicio de agua potable a domicilio, se determinará en función del volumen de agua potable, medida en metros cúbicos, consumida por el usuario de la vivienda o local, más la cuota fija de servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1.– Alcantarillado

A) Viviendas:

– Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 0,75 euros.

– Cuota variable, por cada m³: 0,15 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

– Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 1,50 euros.

– Cuota variable, por cada m³: 0,25 euros.

2.– Depuración

A) Viviendas:

– Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 0,75 euros.

– Cuota variable, por cada m³: 0,14 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

– Cuota fija del servicio, por trimestre y usuario: 1,50 euros.

– Cuota variable, por cada m³: 0,23 euros.

La aplicación de la tarifa señalada anteriormente, se realizará sobre los datos de las lecturas de consumos que hayan sido obtenidas para la exacción de la tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Modificar el artículo 5.1 y la nota A del apartado 2 de dicho artículo y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

1.– La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente atendiendo a la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar del beneficiario.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas

con cargas familiares de menores, discapacitados o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor. En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos o formativos.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el posible usuario sea una persona anciana que reside permanentemente en el domicilio de un familiar (parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo) o rotando periódicamente en los domicilios de varios familiares (parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo), la renta per cápita resultante del cómputo de los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5 y por 1,7 cuando el posible usuario obtenga el máximo de puntuación en el baremo de autonomía personal recogido en las normas de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio dictadas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su edad.

Se consideran rentas o ingresos computables las derivadas del trabajo, así como de bienes y derechos de que dispongan los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por rentas del trabajo:

A) Retribuciones por rentas del trabajo.

B) Pensiones.

C) Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital:

Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas, las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervenciones quirúrgicas, siempre que se justifique y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Valoración del patrimonio de la unidad familiar:

A. La valoración de los bienes inmuebles se hará por su valor catastral; excepto la vivienda habitual que no se computará.

B. Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor. No se computarán los primeros 9.000,00 euros del capital mobiliario.

C. El ajuar y los vehículos motorizados estarán exentos del cómputo, salvo que por su valor denoten la existencia de medios económicos, en cuyo caso el ajuar se computará por el valor estimado y los vehículos motorizados se atribuirá el precio medio de venta aplicable en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite mediante Certificado de la Entidad financiera correspondiente, hasta un máximo de 280,00 euros mensuales. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 250,00 euros mensuales.

2.– Nota A: Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora de 10,30 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en los centros municipales de servicios sociales de Almansa

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.– Cursos-talleres Centro Joven

a) Normales: Por cada alumno, 0,30 - 1,20 €/hora

b) Especializados: Por cada alumno, 1,21 - 3,00 €/hora

c) De verano: Por cada alumno, 8,70 €/quincena

Epígrafe 2.– Actividades formativas Centro Joven

a) Ludoteca:

– Una entrada, 1,50 €

– Un bono individual de 6 entradas, 7,50 €

b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales, 3,00 - 12,00 €/día

Nota.– En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

14.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Escuela Infantil; matrícula única; cuota mensual

- “La Estrella”; 20,00 € por niño; 64,00 € por niño

- Resto; 20,00 € por niño; 68,00 € por niño

Nota.– En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Cursos deportivos:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo, Aerobic y tercera edad.

– Matrícula, 3,40

– Importe, 0,90 €/sesión

Reducción del 50% a tercera edad en curso de mantenimiento

B) Combinado de mantenimiento con natación:

– Matrícula, 3,40

– Importe curso natación de 2 días, 1,00 €/sesión

C) Tenis:

– Matrícula, 3,40

– Importe adultos, 2,50 €/sesión

– Importe hasta 16 años, 2,00 €/sesión

Cursos deportivos de verano:

– Verano multideportivo, 2,40 €/sesión

Escuelas deportivas:

– Matrícula (todas las Escuelas), 3,40

– Ajedrez, 3,30 €/mes

– Atletismo, escalada deportiva y montañismo, 6,00 €/mes

– Badminton, ciclismo, gimnasia rítmica y voleibol, 6,60 €/mes

– Taekwondo, 9,90 €/mes

– Baloncesto, 18,00 €/mes

– Fútbol base, 19,50 €/mes

– Educación física y psicomotricidad, 13,30 €/mes

Nota: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una tarifa de 50% de la cuota.

Utilización pistas polideportivas, pistas de tenis, padel y gimnasio de culturismo:

A) Pista polideportiva de hierba artificial y resto de pistas polideportivas:

– Partidos de carácter amistoso (1 hora), 20,00

– Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora), 6,00

B) Pistas de tenis y padel:

– Sin alumbrado artificial, 3,50 +/-hora

– Con alumbrado artificial, 5,00 +/-hora

– Bono de 10 entradas, 30,00

– Alquiler de raqueta de padel, 1,50

C) Gimnasio de culturismo:

– Alquiler mensual, 150,00

Campos de fútbol:

Polideport.; Pº. Huertas

– Actos deportivos de carácter amistoso sin alumbrado artificial (1 hora); 30,00; 6,00

– Actos deportivos de carácter amistoso con alumbrado artificial (1 hora); 60,00; 12,00

– Entrenamientos y partidos clubes Deport. sin alumbrado artificial (1 hora); 30,00; 3,00

– Entrenamientos y partidos clubes Deport. con alumbrado artificial (1 hora); 60,00; 6,00

Campo de fútbol de hierba artificial:

– Partidos fútbol - 11, 68,00

– Partidos fútbol - 7, 34,00

– Partidos de entrenamiento, 6,00

Publicidad:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:

– Con soporte fijo, por cada módulo, 41,80

– Con soporte móvil, 83,50

Piscinas al aire libre:

A) Entrada por baño:

– Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, 1,60

– Resto de usuarios, 2,40

B) Bonos:

– Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas, 12,00

– Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas, 18,00

C) Abonos:

– Familiar, padres e hijos menores 16 años, 120,00

– Individual, menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, 40,00

– Individual, resto de usuarios 60,00

Piscinas cubiertas:

A) Entrada por baño:

– Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad, Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, 1,80

– Resto de usuarios, 3,00

– Entrada para usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales:

– Usuarios menores de 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, 1,20

– Resto de usuarios, 2,00

B) Bonos:

– Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas, 15,30

– Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas, 25,50

– Individuales, menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 20 entradas, 30,00

– Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas, 50,00

C) Abonos:

– Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas, 36,00

– Individual, temporada adultos (importe anual), 180,00

– Individual, temporada adultos (importe trimestral), 66,00

– Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe anual), 108,00

– Individual, temporada niños menores 16 años, Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral), 39,60

D) Cursos de natación:

– Matrícula (excepto colegios), 3,40

– Infantil, 1,50 €/sesión

– Adultos, 2,00 €/sesión

– Tercera Edad y Voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, 1,00 €/sesión

– Colegios en horas lectivas, 7,00 €/alumno

E) Entrenamiento clubes:

– 1 hora, calle, nadador, 1,00

Nota: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

Nota: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde-Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

16.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercado de abastos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial de sus instalaciones

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Euros/mes por ocupación de carácter permanente;

euros por traspasos

– Una caseta interior, 36,50; 365,00

– Una caseta 1D y 2D, 73,00; 730,00

– Una caseta 3D, 64,10; 641,00

– Una caseta-bar, 93,80; 938,00

– Una caseta exterior, 28,70; 287,00

– Un puesto abierto sencillo, 22,80; 228,00

– Un puesto abierto doble, 45,60; 456,00

– Un puesto de ángulo, 68,50; 685,00

– Un puesto abierto sencillo, para pescado, 36,50; 365,00

– Un puesto abierto doble, para pescado, 73,00; 730,00

– Un puesto abierto triple, para pescado, 109,50; 1.095,00

Si se construyera nuevas casetas o puestos, la tarifa que satisfarán éstas será la equivalente a las actuales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

17.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación y utilización de los servicios del matadero municipal

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.– Estabulación, faenado, locación y pesado.

Comprende: La estabulación por 24 horas, identificación de reses, degüello, escaldado o desuello, pesado en báscula, utilización de la sala de faenado y oreo natural.

Tipo de res; derechos euros/unidad; faenado euros/kg. canal

– Vacuno; 7,16; 0,100

– Lechones de menos de 10 kgs/canal; 4,47; 0,093

– Porcino: Comercial de más de 10 kgs/canal; 2,37; 0,093

– Ovino y caprino de menos de 12 kgs/canal; 0,73; 0,242

– Ovino y caprino entre 12 y 18 kgs/canal; 0,67; 0,242

– Ovino y caprino con más de 18 kgs/canal; 0,83; 0,214

Se aplicarán bonificaciones en función del volumen de facturación mensual según la siguiente escala:

– Facturación mensual inferior a 600,00 €; sin bonificación

– Facturación de 600,01 a 1.200,00 €; 5%

– Facturación de 1.200,01 a 2.100,00 €; 10%

– Facturación de 2.100,01 a 3.000,00 €; 15%

– Facturación de 3.000,01 a 4.500,00 €; 20%

– Facturación de 4.500,01 a 6.000,00 €; 25%

– Facturación de 6.000,01 € en adelante; 30%

Epígrafe 2.– Transporte de carnes.

– Por cada kg. de carne en canal, 0,03 €

La cuantía resultante de la aplicación de las tarifas anteriores será gravada con el tipo impositivo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visitas guiadas al castillo de Almansa

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Acceso al Castillo con visita guiada: Persona individual, 3,00 €

B) Acceso al Castillo con visita guiada: Grupos de 15 o más personas (precio por persona), 2,00 €

C) Acceso al Castillo con visita guiada: Menores de 16 años, 2,00 €

D) Acceso al Castillo con visita guiada: Jubilados, 2,00 €

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

19.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona extra; resto ciudad

A) Anuales:

- Por cada m² de superficie ocupada, todos los días del año, 25,90 €; 18,30 €

- Por cada m² de superficie ocupada, todos los fines de semana y festivos, 12,20 €; 8,10 €

B) Temporales:

- Por cada m² de superficie ocupada, por cada día, 0,35 €; 0,23 €

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

20.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública

Modificar el artículo 5.2 y Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– La tarifa de la tasa será idéntica para todos los quioscos, quedando fijada en una cuantía anual de 162,00 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Modificar el artículo 5.2 y Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Puestos, barracas y casetas de venta:

Semana Santa y Fiestas de Mayo; Feria; resto de días del año

- Por cada puesto, barraca o caseta de venta, 12,90 €/m.l.; 12,90 €/m.l.; 2,35 €/m.l. día

B) Espectáculos o atracciones:

Semana Santa y Fiestas de Mayo; Feria; resto de días del año

- Por cada aparato o carrusel de feria, 2,30 €/m²; 2,80 €/m²; 0,20 €/m² día

- Por cada pista de coches eléctricos, 2,30 €/m²; 2,80 €/m²; 0,20 €/m² día

- Por cada circo o espectáculo, 56,00 €/día; 56,00 €/día; 56,00 €/día

C) Restaurantes, bares o similares:

Semana Santa y Fiestas de Mayo; Feria; resto de días del año

- Por cada caseta, 25,40 €/m.l.; 25,40 €/m.l.; 2,35 €/m.l. día

- Por cada mesa, 2,05 €/mesa; 2,05 €/mesa; 1,00 €/mesa/día

D) Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

- Por cada industria callejera o ambulante y rodaje cinematográfico 2,35 €/m.l./día

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Modificar el artículo 5.2 y Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o de modalidad y modificación de elementos.

Se establece un pago único de 13,50 euros.

B) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

Cuantía anual

- Por cada entrada, incluida una plaza, 45,00 €

- Por cada plaza adicional, 16,60 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del 50% en la tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los doce caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta tarifa.

B.2) Garajes, cocheras y zonas de aparcamiento, ubicados en el Polígono Industrial El Murgón.

Cuantía anual

- Por cada entrada, con 1 plaza, 22,50 €

- Por cada entrada, de 2 hasta 10 plazas, 56,00 €

- Por cada entrada, de más de 10 plazas, 140,00 €

B.3) Talleres de reparación de vehículos, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias o estaciones de transporte, tanto de mercancías como de pasajeros y gasolineras y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa con la actividad que se ejerza.

Cuantía anual

- Por cada entrada, incluida una plaza, 45,00 €

- Por cada plaza adicional, 8,30 €

Las autorizaciones concedidas en el Polígono Industrial El Murgón tendrán una reducción del 50%.

C) Reservas en la vía pública:

C.1) Para aparcamiento exclusivo.

Cuantía anual

– Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera), 84,00 €

C.2) Para carga y descarga.

Cuantía anual

– Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera), 67,50 €

C.3) Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para carga y descarga de materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, mudanzas, y similares.

Cuantía

– Por cada metro lineal o fracción (reserva mínima de tres metros lineales en acera), 22,50 €

Notas:

1.– El mínimo de concesión de todos los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas descritos en este artículo será de tres metros lineales de acera.

2.– Las tarifas correspondientes a los apartados C.1) y C.2), podrán ser objeto de concierto, que se llevará a efecto mediante solicitud del interesado y autorizado por el Alcalde.

3.– Tanto los discos de vado permanente, como los de reserva o prohibición de estacionamiento, que son de obligatoria colocación, serán facilitados por el Ayuntamiento. Tanto la colocación de éstos como otras señales y marcas, se harán bajo las directrices que señale el Ayuntamiento en cada momento y serán por cuenta del interesado.

4.– Las cuantías de los discos de vado permanente, los de reserva o prohibición de estacionamiento, en caso de reposición por robo, extravío o deterioro, se fijarán según el coste de adquisición de los mismos.

5.– La reserva en la vía pública para aparcamiento exclusivo podrá concederse únicamente para fines industriales o comerciales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su

publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

23.– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada

Modificar el artículo 5.2 y Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.– Cuota tributaria

2.– Las tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

– Hora prepagada:

$\frac{1}{4}$ Hora, 0,10 €

$\frac{1}{2}$ Hora o fracción, 0,23 €

1ª Hora o fracción, 0,46 €

2ª Hora o fracción, 0,69 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,10 euros.

– Hora postpagada:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 2,20 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

– Residentes: Los residentes abonarán 14,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almansa a 7 de diciembre de 2004.–El Alcalde,
Antonio Callado García. •33.181•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

–Tasa por recogida de basuras.

–Tasa de Cementerio Municipal.

–Tasa por servicio de Matadero Municipal.

–Tasa para el uso del gimnasio municipal.

–Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante y rodaje cinematográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado Texto para que durante el plazo de treinta días, puedan

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

Alpera, 9 de diciembre de 2004.–La Alcaldesa-Presidenta, Cesarea Arnedo Megías.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente N° 02/2004 de modificación de créditos en el vigente presupuesto municipal, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiados con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 169

y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría

del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Alpera a 9 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa-Presidenta, Cesarea Arnedo Megías. •33.412•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de determinadas Ordenanzas fiscales, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las modificaciones producidas son las siguientes:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública

Artículo 4.—Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 15,83 euros/m² y mes, sin distinción de categorías de calles.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa

Artículo 3.—Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 12,31 euros/m² y trimestre o fracción del mismo, sin distinción de categorías de calles.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 4.—Cuantía: La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será de 18,31 euros anuales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de casa de baños, duchas, piscina e instalaciones análogas

Artículo 3.—Cuantía: La cuantía de esta tasa aplicable a las entradas y bonos en la Piscina Municipal será el siguiente:

- Infantil: 1, 50 euros.
- General: 2,25 euros.
- Bono infantil: 24,70 euros.
- Bono familia numerosa: 56,00 euros.
- Bono infantil agosto: 17,80 euros.
- Bono general: 35,60 euros.
- Bono familiar: 67,20 euros.
- Bono general agosto: 24,70 euros.
- Bono familiar agosto: 46,10 euros.
- Bono mayores 60 años: 17,80 euros.
- Socios/as discapacitados/as de AFAMIPS, AFAEPS y AMICI: Acceso gratuito junto con un acompañante.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el Mercado Municipal de Abastos

Artículo 5.—Las cuotas que se deberán satisfacer por esta tasa serán las siguientes:

Por puesto:

—Puesto central: 36,94 euros/mes.

—Puesto lateral: 38,99 euros/mes.

—Puestos 1 y 2: 41,04 euros/mes.

Por cámara frigorífica:

—Carnes: 18,47 euros/mes.

—Pescados: 14,36 euros/mes.

—Frutas: 10,26 euros/mes.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras

Artículo 6.—Cuota tributaria. Consistirá en las cantidades fijas siguientes:

Cuota:

—Viviendas: 39,84 euros.

—Alojamientos (hoteles, pensiones): 109,70 euros.

—Tiendas: 60,81 euros.

—Bares: 121,54 euros.

—Grandes establecimientos: 148,75 euros.

—Talleres: 91,18 euros.

—Despachos profesionales: 89,64 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal

Artículo 6.—Cuota tributaria. Se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

W) Obras con dos o más huecos:

—Antes de fallecimiento: 930,46 euros.

—Con motivo de fallecimiento: 620,28 euros.

X) Obras con un hueco:

—Antes del fallecimiento: 465,23 euros.

—Con motivo de fallecimiento: 310,09 euros.

Y) Obras para exhumaciones y preparación de nuevas inhumaciones:

—Antes del fallecimiento: 232,61 euros.

—Con motivo de fallecimiento: 116,31 euros.

Z) Asignación de sepulturas-concesiones administrativas a perpetuidad:

—Con motivo del fallecimiento (para el fallecido): 752,72 euros.

—Con motivo del fallecimiento (para otra persona que la solicite próxima a la anterior sepultura). Sólo una sepultura más: 978,56 euros.

—De manera anticipada (sin limitación): 1.505,49 euros.

AA) Asignación de nichos-concesiones administrativas a perpetuidad:

—Con motivo de fallecimiento (para fallecido):

1ª fila: 376,36 euros.

2ª fila: 564,55 euros.

3ª fila: 489,27 euros.

4ª fila: 225,81 euros.

–Con motivo de fallecimiento (para otra persona que la solicite próximo al nicho anterior). Sólo un nicho más:

1ª fila: 432,82 euros.

2ª fila: 649,22 euros.

3ª fila: 562,67 euros.

4ª fila: 259,69 euros.

–De manera anticipada (sin limitación):

1ª fila: 564,55 euros.

2ª fila: 846,81 euros.

3ª fila: 733,92 euros.

4ª fila: 338,72 euros.

BB) Mausoleos: 752,72 euros/m² de terreno.

CC) Panteones: 752,72 euros/m² de terreno.

DD) Inhumaciones en sepultura: 135,48 euros.

EE) Inhumaciones en nichos: 90,32 euros.

FF) Exhumaciones en sepultura: 205,29 euros, salvo que se realice entre el 5º y 10º año del fallecimiento que entonces sería 342,15 euros.

GG) Exhumaciones en nichos: 102,65 euros, salvo que se realice entre el 5º y 10º año del fallecimiento que entonces sería 205,30 euros.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 2.2.–Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0.70%.

Ordenanza fiscal del impuesto de vehículo de tracción mecánica

Artículo 1.–El coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda establecida en el 1,38.

Ordenanza fiscal del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Artículo 7.1.–La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo 28%.

Ordenanza fiscal sobre el impuesto de actividades económicas

Coeficiente de situación: 1,50 en polígono y 1,60 en el núcleo urbano.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público

Artículo E. Cuota. La cuota exigible por apertura de zanjas en terrenos de uso público para la realización de acometidas o canalizaciones será de 36,94 euros y se exigirá una fianza de 150,53 euros.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 3.3.–El tipo de gravamen será del 3,20%, salvo en el Polígono Industrial donde será del 2,88%.

Artículo 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

–De un 95% sobre instalaciones, construcciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar en edificaciones ya construidas.

–De un 20% sobre instalaciones, construcciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprove-

chamiento térmico y eléctrico de la energía solar en nuevas edificaciones. Equipos para el calentamiento de agua corriente.

–De un 35% sobre instalaciones, construcciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar en nuevas edificaciones. Equipos para el calentamiento de agua corriente y calefacción.

–De un 50% sobre instalaciones, construcciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar en nuevas edificaciones. Equipos para el calentamiento de agua corriente, calefacción y producción de energía fotovoltaica.

Para poder beneficiarse de esta bonificación las personas interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento resolución del Organismo correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Dirección General de Industria y Energía en la actualidad) de concesión de subvención para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por establecimientos de carácter no permanente

–Puestos fijos: 6,26 euros módulo/mes.

–Puestos libres: 3,80 euros/día 1 módulo. 15,20 euros/día 2 módulos.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal

Tarifas:

–Hasta 5.000 Kgs: 1,50 euros.

–Hasta 10.000 Kgs: 1,80 euros.

–Hasta 15.000 Kgs: 2,90 euros.

–Hasta 20.000 Kgs: 3,50 euros.

–Hasta 40.000 Kgs: 4,90 euros.

–Mas de 40.000 Kgs: 8,50 euros.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de radiodifusión sonora con fines publicitarios

Artículo 3.–La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza ser la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

–Epígrafe 1.–Cuñas publicitarias:

–15 segundos: 3,30 euros. Cada segundo extra 0,16 euros.

–20 segundos: 4,11 euros.

–30 segundos: 5,27 euros.

–40 segundos: 7,24 euros.

–Epígrafe 2.–Programas de producción:

–De 5 minutos: 19,76 euros.

–De 10 minutos: 39,51 euros.

–De 15 minutos: 59,27 euros.

–Cada minuto adicional: 3,95 euros.

–Paquete de cuñas o programas: Sobre los precios indicados anteriormente se establecen las siguientes reducciones en función del número de cuñas o programas:

Número	Porcentaje
31-40	10%
41-50	20%
51-60	30%
61-100	40%
101-500	50%
501 en adelante	65%

Ordenanza reguladora de la tasa de apertura de establecimientos

Artículo 6.–Cuota tributaria y tarifas:

Actividades inocuas: La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas se determinará en función de la superficie del establecimiento –no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad –según se detalla a continuación:

Hasta 100 m², 213,41 euros.

De más de 100 m² a 1.500 m², 320,11 euros.

De más de 1.500 m², 533,52 euros.

Actividades clasificadas.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se determinarán en función de la superficie del establecimiento –no se computará la superficie que estando descubierta se

utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad –según se detalla a continuación:

Hasta 100 m², 266,76 euros.

De más de 100 m² a 1.500 m², 400,14 euros.

De más de 1.500 m², 666,90 euros.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio

–Cuota de servicio al trimestre: 2,99 euros.

–Cuotas de consumo:

–De 0 a 15 m³/trimestre: 0,25 euros.

–De 15 a 30 m³/trimestre: 0,60 euros.

–Excesos de 30 m³/trimestre: 1,00 euros.

–Corrales. Bloque único/trimestre: 1,00 euros.

–Explotaciones ganaderas. Bloque mínimo/trimestre: 0,67 euros.

–Centros educativos de titularidad no municipal. Bloque único/trimestre: 0,67 euros.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 3 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•33.420•

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de modificación de créditos 1/2004, en la modalidad de suplemento de crédito, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 3 de diciembre de 2004, y afectando a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: 6.225.1.

Denominación: Tributos.

Importe suplemento de crédito: 101.144,12 euros.

Segundo.–Financiar la expresa modificación de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería de 2003, 101.144,12 euros.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de la norma citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En Casas Ibáñez a 3 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•33.419•

Aprobado inicialmente por el Pleno de Ayuntamiento con fecha 03-12-2004 el presupuesto general para el ejercicio 2005 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos

que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Casas Ibáñez a 3 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•33.417•

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos

municipales, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales se aprueba definitivamente con la siguiente redacción:

Artículo 1.–Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 20.4.V, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

Artículo 2.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos de enseñanzas especiales en los establecimientos municipales, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.–Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por todo tipo de cursos, cursillos, talleres o seminarios organizados por el Ayuntamiento y prestados por los establecimientos siguientes:

- a) Escuela Municipal de Música.
- b) Servicios Deportivos Municipales.
- c) Universidad Popular.

Artículo 4.–Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.–Beneficios fiscales.

2. No se aplicaran exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.–Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.–Escuela Municipal de Música.

Precios anuales por matrícula:

- Una asignatura: 55 euros.
- Dos asignaturas: 80 euros.
- Más de dos asignaturas: 120 euros.

Epígrafe 2.–Servicios Deportivos Municipales.

1.–Actividades de temporada.

1.1. Escuelas deportivas (de octubre a junio), hasta 16 años, 20 euros.

- 1.1.1. Fútbol sala.
- 1.1.2. Fútbol.
- 1.1.3. Tenis.

1.1.4. Baloncesto.

1.1.5. Tenis mesa.

1.1.6. Tenis

1.2 Actividades deportivas verano (julio y agosto), hasta 16 años, 5 euros.

1.2.1. Fútbol sala.

1.2.2 Fútbol.

1.2.3 Tenis.

1.2.4 Baloncesto.

1.2.5 Tenis mesa.

1.2.6. Tenis.

Epígrafe 3.–Universidad Popular

1.–Cursos completos.

1.9. Cursos de menos de 20 horas: 25 euros.

1.10. Cursos de 20 a 29 horas: 33 euros.

1.11. Cursos de 30 a 39 horas: 36 euros.

1.12. Cursos de 40 a 49 horas: 39 euros.

1.13. Cursos de 50 a 59 horas: 42 euros.

1.14. Cursos de 60 a 69 horas: 45 euros.

1.15. Cursos de 70 a 79 horas: 50 euros.

1.16. Cursos de 80 a 90 horas: 55 euros.

Cuando los cursos precisen de un material técnico y humano especiales, podrán tener un recargo sobre estos precios de hasta un máximo de 50 euros.

Artículo 7.–Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible. A este efecto, se entenderá iniciada la prestación del servicio en la fecha de la presentación de la oportuna inscripción a los cursos, cursillos y seminarios organizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.–Liquidación e ingreso.

5. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La notificación de la deuda se realizará al interesado, en el momento que presenta la autoliquidación. La misma tendrá el carácter de provisional a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

6. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

7. El ingreso de la cuota tributaria se efectuará simultáneamente a la presentación de la autoliquidación.

8. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en aquellos epígrafes de la tarifa de vencimiento periódico, en cuyo caso se ordenará el cargo en la cuenta bancaria designada al efecto.

Artículo 9.–Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas puedan corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, procede interponer re-

curso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que los

interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •33.418•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Por don José Moreno Rubio se ha solicitado licencia para la instalación de una cabreriza, sala de ordeño y lechería, con emplazamiento en Pg. 20 parcelas 206, 207, 226 y 227 (Pje.Alborajico).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Tobarra a 10 de noviembre de 2004.—El Alcalde, David Díez Izquierdo. •33.413•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Por don Pascasio Alcalá Cantos, con D.N.I. 05.067.959 R, se ha solicitado licencia para legalización de actividad existente de carnicería, con emplazamiento en calle Albacete, 5, bajo, de Valdeganga (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdeganga a 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Ernesto López Navarro. •33.549•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Acción Cultural, Educación y Juventud de Villarrobledo «Miguel de Cervantes», se someten a información pública por espacio de treinta días, durante los cuales podrá ser objeto de reclamaciones y sugerencias, teniendo en cuenta que, en caso de no presentarse, la modificación se entenderá aprobada definitivamente. El referido expediente obra en la Secretaría General de

este Ayuntamiento, pudiendo examinarse de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Villarrobledo, 3 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, José Antonio Cabañero Losa. •33.424•

CONSORCIO DEL CIRCUITO DE VELOCIDAD DE ALBACETE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que sirven de base en el concurso público para adjudicar el contrato de prestación del servicio de Portería y Conserjería de las instalaciones en el Circuito Permanente de Velocidad de Albacete.

En cumplimiento de la Resolución de la Presidencia del Consorcio de 9 de diciembre de 2004, se hace

público por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento de adjudicación: Abierto.

2.— Forma de adjudicación: Concurso.

3.— Clase de contrato: Prestación de servicios a la Administración.

4.– Objeto del contrato: Prestación del servicio de Portería y Conserjería en las instalaciones del Circuito Permanente de Velocidad según anexo de prescripciones técnicas de prestación de servicio que forma parte del pliego de condiciones.

5.– Presupuesto y precio del contrato por año: El presupuesto del contrato asciende a 91.454,40 €. (I.V.A. incluido).

6.– El pliego de condiciones económico-administrativas particulares puede ser examinado y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo, en horario de 10 a 14 horas de días laborales, a excepción de sábados en las oficinas del Circuito de Velocidad sitas en la Ctra. de la Cuchillería (CM-332), Km. 3'700.

7.– Garantía provisional: 1.830'00 €.

8.– Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general y complementaria exigida en dicho pliego se presentarán en las

oficinas del Consorcio, sitas en la Ctra. de la Cuchillería (CM-332), Km. 3'700, dentro de los 13 días naturales siguientes al de publicarse el presente Anuncio en el *B.O.* de la provincia de Albacete, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado al Apartado de Correos 1055, debiendo enviar el mismo día por fax (967-242562) o telegrama al Consorcio, comunicación indicativa de haberse presentado por este medio la proposición.

9.– Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de propositiones, entendiéndose como inhábil a estos efectos el sábado; salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, en cuyo caso se pospondrá la apertura de plicas al día hábil siguiente al de cumplirse 10 días naturales siguientes al de conclusión del plazo licitatorio.

Albacete, 13 de diciembre de 2004.–El Presidente del Consorcio, Manuel Pérez Castell.

•33.517•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

CORRECCIONES DE ERROR

Rectificación contrato de servicio minicargadora.

Advertido error en el anuncio de licitación de fecha 17/11/2004, publicado en el *B.O.P.* de fecha 01/12/2004, en cuanto al plazo para presentación de ofertas, se sustituye el apartado 8.a), quedando redactado como sigue:

«Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*».

Montealegre a 3 de diciembre de 2004.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•33.546•

Rectificación contrato de servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Advertido error en el anuncio de licitación de fecha 17/11/2004, publicado en el *B.O.P.* de fecha 01/12/2004, en cuanto al plazo para presentación de ofertas, se sustituye el apartado 8.a), quedando redactado como sigue:

«Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 26 natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*».

Montealegre a 3 de diciembre de 2004.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•33.547•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Carmen García Serrano, Secretaria en sustitución de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 237/99, interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social de número tres

de Albacete, siendo recurridos Mutual Cyclops, Roberto Mas Gallardo y Obras Los Relampagos, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en fecha 27 de mayo de 2004, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Martín Fernández, en nombre y representación de Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 126, casamos y anulamos la sentencia de 8 de marzo de 2000, y resolviendo el

recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, desestimamos de igual clase confirmando la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Albacete de 6 de noviembre de 1998.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Obras Los Relampagos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Hellín, calle La Huerta, 5, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 11 de noviembre de 2004.—La Secretaria, Carmen García Serrano. •30.326•

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Albacete, en autos 177/2003, planteó cuestión de ilegalidad, respecto de la Ordenanza del Ayuntamiento de Albacete, reguladora de la tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público de los cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, publicada en el *B.O.P.* de 4 de noviembre de 2002, incoándose procedimiento ordinario con el número 890/03 en el que ha recaído sentencia, declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente:

Sentencia número 422

En Albacete a 20 de septiembre de 2004.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha los presentes autos, seguidos bajo el número 800/2003, del recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora doña Ana Jerónima Gómez Ibáñez y dirigido por el Letrado don Francisco Borja Real de

Asúa Echavarría, contra el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, representado y dirigido por el Letrado don Francisco Serna Masiá, en materia de cuestión de ilegalidad. Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, don Miguel Angel Pérez Yuste.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las cuestiones de ilegalidad formuladas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Albacete referidas a los artículos 2 y 5 de la Ordenanza municipal de Albacete reguladora de la tasa por aprovechamiento de dominio público con cajeros automáticos con acceso, directo desde la vía pública, y sin efectuar imposición de costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará a certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, apartado 2º y 3º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y para que surta los efectos oportunos.

En Albacete a 11 de noviembre de 2004.—El Secretario, Enrique Roca Robles. •30.269•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Núm. autos: Dem. 663 /2002.

Núm. ejecución: 140 /2002.

Fogasa expediente número: 02/2004/0000108.

Ejecutante/s: Transconedor S.L.

Ejecutado/s: Transconedor S.L., Ramón Corredor Martínez S.L.

Diligencia.—En Albacete a 7 de diciembre de 2004.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 25/11/2004 ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que paso a formular la siguiente propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de auto de la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.—En Albacete, a 7 de diciembre de 2004.

Dada cuenta, el anterior escrito de subrogación del Fondo de Garantía Salarial que se unirá al procedimiento ejecución de su razón y;

Hechos

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Transconedor S.L., Ramón Corredor Martínez S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 6.457,80 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s y por la cuantía que para cada una de ellas consta en la presente ejecución.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que en la misma se recogen.

Razonamientos jurídicos

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículos 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (Art. 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones

que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados.

Dispongo

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 3.305,51 euros por indemnización.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al F.G.S.

Modo de impugnación.-Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.)

En Albacete a 7 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•33.617•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 7 de diciembre de 2004.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Confecciones Eston S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 15/2/2005 a las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la

mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Requírase a dicha demandada al propio tiempo para que al acto del juicio oral aporte los contratos de trabajo suscritos con el actor y nóminas correspondientes al periodo reclamado.

Se reiteran las advertencias y requerimientos efectuados al resto de partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

En Albacete a 7 de diciembre de 2004.-El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán; El Secretario Judicial, ilegible.

•33.618•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 216/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Julia García Algaba contra la empresa Antonio Salmerón García, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete, a 30 de noviembre de 2004.

En atención a lo expuesto, se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.847,41 euros

más la cantidad de 920,96 euros en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo al artículo 551.2 de la LEC, pueda formular el ejecutado.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sr. don Jesús Martínez Almazán Magistrado-Juez de lo Social número 2.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Salmerón García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de noviembre de 2004.-La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•33.239•

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

EDICTO

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en autos número 386 de 2004, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jose María Arrayas Guindal, contra la empresa Asetcon de Albacete, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 386/04.

Sentencia número 241/04.

En la ciudad de Cuenca a 17 de septiembre de 2004.

Don Julio Aboy Lorenzo, Magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante don Jose María Arrayas Guindal, que comparece asistido de la letrada doña Elena Iniesta Lozano, y de otra y como demandada la empresa Asetcom de Albacete, S.L.L., que no comparece no obstante encontrarse citada en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Jose María Arrayas Guindal contra la empresa Asetcom de Albacete, S.L.L. a quien condeno a abobar al actor les siguientes cantidades: 2100,80 euros en concepto de cantidades adeudadas y 210,08 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe

interponer recurso de suplicación a través de éste Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurriera la empresa demandada, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina 1061 sita en la calle Alonso Chirino número 6 de Cuenca, haciendo constar la clave 1619000065038604, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso de 150,25 euros en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme a lo dispuesto en el TRLPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.-Firmado: Julio Aboy Lorenzo.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Asetcom de Albacete, S.L.L., en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en Albacete, calle Feria número 4, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos autos o sentencias que se produzcan, expido la presente.

En Cuenca a 17 de septiembre de 2004.-El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

•29.584•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €

* Suscripción semestral: 40 €

* Suscripción trimestral: 25 €

* Número del día: 0,75 €

* Número atrasado: 0,90 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €

1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 55 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 - C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

